

HJ5711
G6



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CONTROL FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL SECTOR COMERCIO DEL
MUNICIPIO TRUJILLO**

**Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en
Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales**

**Lcda. Yuleina Andreina González Tirado
C.I. 15.709.496**

Tutor Msc. Miguel Valera

Trujillo, Junio 2014



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCION TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CONTROL FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL SECTOR COMERCIO DEL
MUNICIPIO TRUJILLO**

**Lcda. Yuleina Andreina González Tirado
C.I. 15.709.496**

Tutor Msc. Miguel Valera

Trujillo, Junio 2014

**Atribución - No Comercial - Compartir Igual 3.0 Venezuela
(CC BY - NC - SA 3.0 VE)**

ÍNDICE GENERAL

Aprobación del tutor	I
Índice de cuadros	VI
Índice de gráficos	VII
Dedicatoria	VIII
Agradecimiento	IX
Resumen	X
Abstract	XI
Introducción	1
CAPÍTULO I	5
Planteamiento del problema	5
Formulación del Problema	8
Sistematización del Problema	8
Objetivos de la Investigación	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
Justificación de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación	10
Capitulo II marco teórico	11
Antecedentes de la Investigación	11

Bases teóricas	16
Sistema tributario	16
Principios jurídicos tributarios	17
Clasificación de los Tributos	19
Tasas	20
Impuestos	20
Impuestos proporcionales	24
Impuestos progresivos	24
Contribuciones especiales	24
Impuesto al Valor Agregado	25
Los contribuyentes del IVA	26
Contribuyentes especiales	28
Retención	31
Retención de IVA	32
Calculo de impuesto a retener	33
Enteramiento de Las Retenciones	34
Calendario de contribuyentes especiales del IVA	34
Emisión de los Comprobantes de Retención	35
Control fiscal	36
Deberes formales de los contribuyentes especiales	37

Permitir el control de la Administración Tributaria	45
Informar y comparecer ante la Administración Tributaria (SENIAT)	46
Acatamiento de órdenes la Administración Tributaria del SENIAT	46
La evasión fiscal	47
Las Evasiones del IVA	48
Ilícitos formales	49
Sanciones	51
Bases legales	55
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	55
Código orgánico tributario (2001)	56
Ley de Impuesto al Valor Agregado	57
Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056	57
Definición de términos básicos	63
Mapa de Variables	64
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	65
Tipo y nivel de la investigación	65
Diseño de la investigación	66
Población	66

Técnicas e instrumentos de Recolección de la Información	67
Confiabilidad y validez del instrumento	68
Técnicas para el procesamiento de los datos	69
Capítulo IV	70
Presentación de los Resultados	70
Capitulo V	90
Conclusiones	90
Recomendaciones	92
Referencias	93
Anexo	96

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	Pág.	
1	Calendario de Contribuyentes Especiales del IVA	35
2	Calendario De Contribuyentes Especiales Del IVA en Retención	35
3	Calendario De Contribuyentes Especiales Del IVA en Retención	36
4	Actividad comercial en el Municipio Trujillo	71
5	Actividad que desarrolla dentro del área comercial en el Municipio Trujillo	72
6	Condiciones consideradas por la Administración Tributaria para categorizarla como agente de retención en el Municipio Trujillo	73
7	Inconvenientes con la Administración Tributaria en su registro fiscal	74
8	Mecanismo utilizado para la emisión de facturas de venta	75
9	Resguardados los comprobantes fiscales por ventas y/o compras dentro de las instalaciones del establecimiento comercial, para presentarlas en caso de supervisión o fiscalización por parte de la Administración	77
10	Libros contables y fiscales que permanecen en el establecimiento comercial	78
11	Incluye las retenciones del IVA en el registro de cada venta y/o compra	79
12	Entrega oportuna a sus proveedores del correspondiente soporte de retención	80
13	Tipo de datos que le exige la Administración Tributaria consigne para mantener actualizado su registro	81
14	Tiempo de la empresa para actualizar la información ante la Administración	82
15	Incurrido en alguna oportunidad en declaración y enteramiento extemporáneo de sus retenciones o de la cuota tributaria que resulte de la actividad comercial que realiza la empresa, es decir fuera de los plazos establecidos por la administración tributaria venezolana según los cronogramas para contribuyentes especiales	83
16	Notificación para comparecer en algún momento ante la Administración Tributaria	85
17.1	Sanciones por la Administración Tributaria	86
17.2	Ilícitos	88

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO	Pág.
1 Actividad comercial en el Municipio Trujillo	71
2 Actividad que desarrolla dentro del área comercial en el Municipio Trujillo	72
3 Condiciones consideradas por la Administración Tributaria para categorizarla como agente de retención en el Municipio Trujillo	73
4 Inconvenientes con la Administración Tributaria en su Registro Fiscal	74
5 Mecanismo utilizado para la emisión de facturas de venta	76
6 Resguardados los comprobantes fiscales por ventas y/o compras dentro de las instalaciones del establecimiento comercial, para presentarlas en caso de supervisión o fiscalización por parte de la Administración	77
7 Libros contables y fiscales que permanecen en el establecimiento comercial	78
8 Incluye las retenciones del IVA en el registro de cada venta y/o compra	79
9 Entrega oportuna a sus proveedores del correspondiente soporte de retención	80
10 Tipo de datos que le exige la Administración Tributaria consigne para mantener actualizado su registro	81
11 Tiempo de la empresa para actualizar la información ante la Administración	82
12 Incurrido en alguna oportunidad en declaración y enteramiento extemporáneo de sus retenciones o de la cuota tributaria que resulte de la actividad comercial que realiza la empresa, es decir fuera de los plazos establecidos por la administración tributaria venezolana según los cronogramas para contribuyentes especiales	84
13 Notificación para comparecer en algún momento ante la Administración Tributaria	86
14.1 Sanciones por la Administración Tributaria	87
14.2 Ilícitos	88

DEDICATORIA

A **DIOS** todo poderoso por su infinita sabiduría al permitirme continuar con el logro de mis metas; a ti Señor.... Mil gracias

A la ilustre **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** por abrirme nuevamente sus puertas.... Mi casa Alma Mater.

A mi **HIJO**, el mejor regalo, la luz en mi vida.... Te amo

A mi **PADRE**, pilar fundamental de mi vida, gran apoyo y alegría en cada paso que doy, sin ti, no lo hubiese logrado.... Te amo papá.

A mi **MADRE**, gracias por darme la vida, este también es tu logro.... Te quiero.

A mi **ESPOSO**, por su incondicional apoyo se que te gusta cada reto que me planteo porque siempre sabes cómo apoyarme.... ¡Lo logre otra vez!

www.bdigital.ula.ve

Yuleina Andreina González Tirado.

AGRADECIMIENTO

A mi tutor académico **MIGUEL VALERA** por aceptar mi trabajo de grado, por tu paciencia y amistad, por tus aportes tan valiosos para el logro de esta investigación y con tus palabras alentándome en los momentos en que lo necesite. Eres una persona muy especial.... Agradecida por siempre.

A **MIS AMIGOS Inolvidables** de postgrado un placer compartir este tiempo con ustedes, les deseo el mejor de los éxitos Luis, Lauriana, Jazmin, Aura (Nena), Jorge, María Alejandra, Maricarmen, Karla, Nilluska, Marcos, Liriam, Rossy.... Los quiero.

GRACIAS

Yuleina Andreina González Tirado



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO MERCANTIL**

**Autora: Yuleina Andreina González Tirado
Tutor Académico: Msc. Miguel Valera**

RESUMEN

La presente investigación, denominado "Control fiscal de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo", tuvo como propósito analizar la aplicación de dicho control. Para el logro de la investigación se requirió: Identificar los parámetros que califican a los contribuyentes del IVA del sector comercial del Municipio Trujillo como Contribuyentes Especiales; definir los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo, y, describir las imposiciones sancionatorias que generan el incumplimiento de los deberes formales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo. La investigación ejecutada fue enmarcada dentro de la modalidad de Investigación Descriptiva y con Diseño de campo, aplicada a una población conformada por cuarenta y siete (47) Contribuyentes Especiales en el ramo del comercio del Municipio Trujillo. La técnica utilizada para obtener la información fue la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario, validado por tres expertos de cuyo resultado se concluyó que los administradores y gerentes de los establecimientos difieren de los postulados teóricos sobre el control fiscal aplicado a los Contribuyentes Especiales del impuesto al Valor Agregado, evidenciándose la inexperiencia debido a la calificación impuesta por la Administración Tributaria y a todo a lo que se enfrentarían en cuanto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reglamentos, normativas y pautas a seguir en función de tener un eficiente Control Fiscal.

Palabras claves: Contribuyentes Especiales, Control, Impuesto, Comercio.



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCION TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO MERCANTIL**

**Autora: Yuleina Andreina González Tirado
Tutor: Msc. Miguel Valera**

ABSTRACT

This research, entitled "Fiscal Control of special tax payers of value added tax in the retail sector of the Municipality Trujillo", it was to analyze the application of this control. To achieve the research was required: Identify the parameters qualifying Value Added Tax (VAT) of commercial sector taxpayers in the municipality of Trujillo as Special Taxpayers; define the formal duties to be fulfilled by special contributors Value Added Tax in the Municipal Trujillo trade sector and describe the punitive taxation that generate the failure of the formal duties of Special Taxpayers of Value Added Tax in the commercial sector Municipality of Trujillo. The investigation carried out was framed in the form of Descriptive Research and Design field, applied to a population consisting of forty-seven (47) Special Taxpayers in the line of commerce Township Trujillo. The technique used to obtain the information was the survey questionnaire and an instrument validated by three experts from the result. It was concluded that the administrators and managers of establishments differ from theoretical assumptions about fiscal control applied to Special Taxpayers can use Value Added Tax, showing inexperience because the rating imposed by the tax authorities and all what they would face in terms of the Law of Value Added Tax, regulations, rules and guidelines to follow in terms of having an efficient Fiscal Control

INTRODUCCION

El sistema tributario en Venezuela se encuentra fundamentado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en donde se implanta que "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley" (Artículo 133). Es de resaltar que los tributos son de gran importancia para la economía del país y en efecto para los Estados y Municipios. En materia tributaria, el impuesto representa la expresión más importante de ingresos propios del Estado, donde típicamente se manifiesta la soberanía en el campo financiero.

La característica distintiva del impuesto, respecto a los demás tributos se fundamenta en el destino dado a las rentas, en función de que este se destina a cubrir los gastos generales del Estado, sin que el pago de los mismos derive en una ventaja particular para nadie, esto es, sin que los contribuyentes reciban a cambio alguna contraprestación específica o se materialice respecto a ellos, una determinada actuación de la entidad pública que le afecte en forma individual.

Dentro de esta gama de tributos, bien sea impuestos, tasas o contribuciones especiales, es significativo destacar que los mismos se clasifican también según su territorialidad, es decir, que hay tributos que son de alcance nacional, estatal y municipal. Bajo este contexto, se tienen distintos ordenamientos jurídicos, que se ajustan a la condición de los mismos; en el caso de los **Impuestos Nacionales**, son los tributos emitidos por el Poder Ejecutivo, sometidos a consideración por la Asamblea Nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial.

En este sentido, los Impuestos se encuentran clasificados en: Impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto de Renta y Complementarios, Impuesto de Timbre Nacional y Contribuciones Especiales. De acuerdo a lo planteado, Los **Impuestos Estadales** Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines; así La administración tributaria estadal corresponde a un organismo autónomo, sin personalidad jurídica creada para administrar y recaudar los ramos tributarios que le son propios a los estados, tales como: timbre fiscal, el peaje, impuesto a las ventas minoristas, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y activos jurídicos.

Por otro lado, las tasas son retribuciones que el Estado obtiene por la prestación de determinados servicios, como el correo o el aseo urbano. Las contribuciones, por su parte, son prestaciones que cobra el estado por obras o servicios realizados en beneficio de la colectividad, de los cuales el contribuyente se beneficia de un modo indirecto. Es de hacer notar que los **Impuestos Municipales** son creados con la finalidad de asegurar por un lado la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales y por otro opera en los distintos municipios existentes en el país es por ello que la administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin personalidad jurídica y está adscrita a las distintas alcaldías y se denomina según la identificación que le otorga el Gobierno Municipal al cual representa, siendo diferente para cada alcaldía.

En relación a los tributos que resguarda se encuentran la tasa por el uso de sus bienes o servicios; la tasa administrativa por licencias o autorizaciones; el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; el impuesto sobre inmuebles urbanos; vehículos, espectáculos públicos; juegos y apuestas lícitas; sobre propaganda y publicidad comercial; alcohol y especies alcohólicas; así como, el impuesto territorial rural o predios rurales y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. Los recursos económicos que se obtienen por estos ramos, son invertidos por el Ejecutivo Municipal en planes de desarrollo económico y social.

Es importante resaltar que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, es decir, se cobra a todos por igual, sin tomar en cuenta la capacidad económica, la venta de éstos a todo lo largo del circuito económico, y la prestación de servicios. Este impuesto se refleja desde el importador hasta el consumidor final, pero es este consumidor final quien en definitiva lo paga, pues el industrial, el comerciante y el prestador de servicios deben trasladarlo en la facturación, dentro de esta diversidad del sistema tributario, las expectativas de los contribuyentes especiales, se hace mayor cada día por los cambios constantes en materia fiscal, situación que genera dificultad en la aplicación de los procedimientos y controles ejecutados; de tal ambiente no escapan los sujetos pasivos especiales del Municipio Trujillo.

Bajo este contexto, es importante destacar que el trabajo de investigación se desarrolla en el Municipio Trujillo, donde se realizará un análisis de la situación que presentan los sujetos pasivos especiales, también llamados contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio, quedando estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. Se presenta lo relativo al Planteamiento y Formulación del Problema de Investigación, así como los objetivos, justificación y delimitación del trabajo a realizar.

El Capítulo II. Contiene el marco referencial, es allí donde se presentaron las investigaciones referidas a las variables en estudio como antecedentes; de igual manera, las bases teóricas están fundamentadas en aportes conceptuales junto a las bases legales donde se especifican los artículos pertinentes de la Constitución, las Leyes Orgánicas, los Decretos, Reglamentos y Providencias Administrativas que deben ser aplicadas a los Contribuyentes Especiales del sector comercio; también se incluye en este aparte, el Cuadro de Variables y la Definición de Términos Básicos.

Capítulo III. En este capítulo se presenta el marco metodológico. Se sugiere la metodología en que se basara la investigación, el tipo de investigación descriptiva en la que se fundamenta, además, el diseño que orienta el estudio, la población y la muestra a la cual se le aplicara el instrumento que servirá para medir la variable, así también la validez y confiabilidad del instrumento y el procedimiento de la investigación.

Capítulo IV. Se aborda el análisis y discusión de los resultados, se incluyen las tablas, y los gráficos combinados.

Capítulo V. Se destacan las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Analizando la evolución tributaria de América Latina, es importante destacar que en muchos países desde hace más de diez años se viene atravesando una severa crisis económica afectando a su aparato productivo y por ende el desarrollo social. En el caso de Venezuela Giordani (2009) manifiesta que: “el Ejecutivo Nacional ha puesto en marcha una serie de planes con el fin de lograr incrementar los ingresos fiscales y con ello equilibrar las finanzas públicas, las cuales arrastran un déficit desde que los precios del crudo, iniciaron su caída en el año 1983”.

Entre las medidas llevadas a cabo y quizás la más significativa esta la reforma del Sistema Tributario, pues Venezuela históricamente desde finales de los 70 mantiene sus rentas basándose mayormente en la actividad petrolera. Franco (2000) manifiesta que: “en el caso venezolano, es a partir de 1942 cuando se ha establecido el cumplimiento de los impuestos como un derecho de Estado, exigiéndole a los contribuyentes entregar parte de sus enriquecimientos a fin de atender los gastos públicos del país, a pesar de la debilidad e insuficiencia de estructura tributaria, por la explotación petrolera, con lo cual el Estado vio afectada considerablemente su capacidad de recaudación impositiva, al incidir tal escenario en forma negativa frente al pago de los tributos exigidos”.

Entre las fuentes tributarias de mayor aporte esta el **Impuesto al Valor Agregado**, y en virtud del nacimiento este tributo, así como del incremento en el número de contribuyentes ordinarios, según las resoluciones y normativas que la administración tributaria ha promulgado, al estado se le hace difícil controlar y garantizar la eficiente recaudación de los impuestos, por lo que recurre a la figura de agentes de retención, que de acuerdo a las regulaciones de la materia en el caso del **IVA** se denomina, agentes de retención u contribuyentes especiales”. Para lograr esto, el ejecutivo ha incurrido de manera voraz a recuperar sus finanzas con recursos provenientes de la contribución de los ciudadanos y ciudadanas con mandato constitucional, de coadyuvar al gasto público; Venezuela necesita de ambos ingresos (petrolero y tributario) para cubrir el gasto público y el endeudamiento exterior.

Esta situación, ha obligado al Ejecutivo Nacional dentro de sus políticas fiscales a tipificar una serie de lineamientos en materia de control fiscal a través de leyes, reglamentos y providencias que garanticen los escenarios necesarios en los cuales la recaudación del tributo se haga eficiente y efectivamente, no obstante, por parte de los sujetos pasivos, al igual que en el grupo de los agentes de retención este control fiscal, se ha venido cumpliendo con debilidades, es por ello, que se presentan continuamente sanciones de diferente naturaleza, como estrategia de presión que obligue a todos los sectores a apegarse a la ley y participar activamente en el proceso de recaudación.

Sobre este entorno se plantea el presente estudio, el cual tiene por objetivo analizar la situación actual de los agentes de retención en el Estado Trujillo, delimitando la investigación al sector comercio, específicamente a los ubicados en el municipio Trujillo, con el firme propósito de señalar las debilidades, fallas u omisiones presentes en el sector, y presentar alternativas o soluciones a la problemática, de manera tal que los agentes de retención de cara a una fiscalización por parte del sujeto activo (SENIAT) muestre estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto en materia formal como material.

En este orden de ideas, la imposición tributaria en la República Bolivariana de Venezuela ha evolucionado hasta contar en la actualidad, con carácter de impuestos nacionales, lo pertinente al Impuesto al Valor Agregado (IVA); Impuesto al Débito Bancario (IDB), cuya aplicación es temporal; Impuesto sobre la renta (ISLR); Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (IAEA), Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Ramos Conexos (ISDRC), Timbres Fiscales (TF); Impuesto Sobre Cigarrillos y Manufactura de Tabaco (ISCMT); y Estatuto Orgánico de la Renta Nacional Fósforos (EORNF).

Como precedente legal, la investigación basa sus principales criterios en la providencia No 0296 publicada en Gaceta Oficial No 37.970 de fecha 30 de junio de 2004, donde se establecen las pautas para calificar a un contribuyente como Sujeto Pasivo Especial, en razón de esto se plantea la siguiente interrogante:

Formulación del Problema

¿Cómo es la situación que presentan los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo?

Sistematización del Problema

¿Qué parámetros calificaron a los contribuyentes especiales del IVA en el sector comercio del Municipio Trujillo?

¿Cuáles son los deberes formales que en materia de IVA deben cumplir los contribuyentes especiales en el sector comercio del Municipio Trujillo?

¿Qué tipo de sanciones por incumplimiento de deberes formales han recibido los contribuyentes especiales del IVA en el sector comercio del Municipio Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la situación que presentan los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.

Objetivos Específicos

Identificar los parámetros que califican a los Contribuyentes Especiales del IVA en el sector comercio del Municipio Trujillo.

Definir los deberes formales que deben cumplir los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.

Describir las imposiciones sancionatorias que generan el incumplimiento de los deberes formales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.

Justificación de la Investigación

El presente estudio se justifica desde una perspectiva teórica ya que se estructura un plan de formación hacia los Contribuyentes Especiales también llamados agentes de retención de manera que ellos logren acoplarse al ordenamiento jurídico sin la necesidad de recaer en pérdidas monetarias por causa de sanciones impositivas no aprovechables en la determinación de los resultados, y así no afectar su rentabilidad.

La investigación permitirá brindar información teórica y legal que promueva el cumplimiento de los deberes formales así como el adecuado ejercicio de operaciones mercantiles apegadas al marco jurídico en la materia tributaria. Mediante la aplicación de teorías sobre políticas fiscales o tributarias, se busca dar explicaciones sobre el Control Fiscal en los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo, las cuales se ajustan a los postulados sobre deberes formales, obligación tributaria, Contribuyentes Especiales y/o agentes de retención, establecidos por los organismos tributarios, así como también en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y otros.

Desde el punto de vista práctico, ésta Investigación aportará soluciones y respuestas en lo que respecta al proceso de Control Fiscal de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo, así mismo, se hará énfasis en la calificación de estos contribuyentes, los deberes formales del IVA y las imposiciones sancionatorias.

Ahora bien, desde una perspectiva metodológica se busca con la presente investigación aportar aprendizajes que puedan ser utilizados como fundamento para el desarrollo de otros estudios en el área tributaria, y de esta manera poder aportar bases para emprender comparaciones que mejoren el comportamiento de los contribuyentes. Asimismo, el estudio se orienta bajo una metodología descriptiva con un diseño de campo ya que los datos serán recogidos directamente de la realidad donde se producen los hechos.

Delimitación de la Investigación

El presente trabajo se orienta al análisis del Control Fiscal de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas comerciales del Municipio Trujillo, las bases legales se basan en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2001); Ley del Impuesto al Valor Agregado (2002), Providencia Administrativa 0056. Así mismo la investigación será enmarcada dentro de la línea de investigación Tributaria, en lo espacial se delimita al sector comercial del Municipio Trujillo, con relación al tiempo necesario para el desarrollo de la misma, se estima prudente considerar la temporalidad requerida para recoger y analizar todos los datos necesarios para la culminación de la misma, cuyo periodo de ejecución fue en el año 2012.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

De acuerdo con lo expuesto por Arias (2006), el marco teórico puede ser definido como “el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar”. En este caso, está conformado por los lineamientos de orden teórico que sustentan la investigación; con el propósito de lograr los objetivos propuestos, tales como antecedentes de la investigación, bases teóricas y cuadro de operacionalización de la variable en relación al Control Fiscal de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Antecedentes de la Investigación

En torno a la indagación documental objeto de estudio, se seleccionaron algunos trabajos como antecedentes los cuales guardan estrecha relación con el tema a desarrollar:

Fernández (2011) desarrolló su Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos ante la Universidad Valle del Momboy en el municipio Valera, estado Trujillo, titulado: “Asesoría Tributaria como herramienta para la recaudación de tasas fijas a contribuyentes eventuales”, planteándose como objetivo general proponer Asesoría tributaria como una herramienta para la recaudación de tasas fijas a contribuyentes eventuales de la parroquia Santa Bárbara, municipio Colón, estado Zulia, la cual se apoyó en una investigación de campo no experimental de tipo descriptivo, para una población conformada por quince (15) contribuyentes eventuales a quienes se les aplicó un cuestionario conformado por veinticinco ítem.

Los resultados obtenidos permitieron conocer que los contribuyentes eventuales tienen la necesidad de adquirir conocimientos en cuanto a cuáles son sus deberes formales para el pago de las tasas fijas, por lo que se debe aplicar la asesoría tributaria como herramienta ya que esta le permitirá mejorar las fallas que se puedan presentar en el pago de los impuestos evitando así ser sancionados por el ente competente para aplicar los respectivos correctivos, evitando con ello los pagos innecesarios que puedan afectar de forma negativa sus actividades comerciales.

Este estudio sirve de antecedente a la investigación, gracias a su relación en cuanto al Control Fiscal entre los contribuyentes, aportando así aspectos relevantes para la recaudación de tributos, así como también las posibles fallas que puedan presentar los contribuyentes en relación al incumplimiento de sus deberes tributarios.

Granados (2011), realizó una investigación, titulada “Diseño de Sistemas de Información para la capacitación del contribuyente en materia tributaria”, para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos ante la Universidad Valle del Momboy en el municipio Valera, Estado Trujillo. Para ello propuso una metodología basada en el método de proyecto factible de tipo descriptivo, documental y de campo, esta población estaba constituida por quinientos (500) contribuyentes del sector La Inmaculada del Vigía en el municipio Alberto Adriani del estado Mérida, de los que se seleccionaron doscientos veintidós (222) para la aplicación de un cuestionario contentivo de 14 ítems.

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, se pudo concluir la necesidad de usar los recursos bibliográficos y multimedia para la capacitación de los contribuyentes en el buen desarrollo de la cultura tributaria, finalmente se recomienda la puesta en práctica de la propuesta planteada con el fin de mejorar el comportamiento de estos contribuyentes en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

El anterior estudio se considera pertinente con la investigación que se desarrolla, puesto que la misma busca capacitar a los contribuyentes en materia tributaria, incentivando así la cultura del cumplimiento de sus deberes formales lo cual puede ser tomado como tema de estudio dentro de los aspectos que se esperan describir y que tienen relación con el Control Fiscal de los agentes de retención.

Albarrán (2010), presentó su Trabajo Especial de Grado, titulado “Efectos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado” Universidad Valle del Momboy Valera estado Trujillo en el contribuyente especial Supermercado Caracas, C.A. El objetivo general fue determinar los efectos de las retenciones del IVA en el Contribuyente Especial utilizo un tipo de investigación descriptiva con un diseño de campo no experimental, para una población de 25 empleados, aplicó un cuestionario, conformado por 72 ítems; lo que permitió concluir que en el Supermercado Caracas, S.A. es necesario implementar mecanismos que permitan controlar y reducir el impacto económico que tienen las empresas, así como planificación y reestructuración organizacional para dotar a la empresa de personal calificado en el área tributaria.

Esta investigación se considera como antecedente para el presente estudio por su relación con la variable a desarrollar, puesto que ambas se orientan a evaluar el comportamiento de los Contribuyentes Especiales ante el cumplimiento de los deberes formales del IVA, por lo que sirve como aporte teórico y metodológico al abordar un estudio descriptivo en el que se presentan parámetros relacionados con la normativa y lineamientos a seguir por este tipo de contribuyentes según lo establecido en el Código Orgánico Tributario vigente.

Suárez (2010), expuso una investigación ante la Universidad Valle del Momboy en el municipio Valera, estado Trujillo para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos, titulada “Control Fiscal Tributario en las empresas del Sector Comercial del municipio Urdaneta del estado Trujillo”, planteó como propósito analizar el Control Fiscal Tributario en las empresas del Sector Comercial del municipio Urdaneta del estado Trujillo, la investigación fue de tipo descriptivo de campo y en el menor grado de correlación, bajo un diseño no experimental descriptivo, la población fue de 73 contribuyentes y 10 fiscales del SENIAT, se seleccionó una muestra de 45 sujetos con responsabilidad gerencial, a quienes se les aplicó el instrumento respectivo.

Una vez tabulados y analizados los respectivos instrumentos se pudo evidenciar debilidades en el sistema y desempeño gerencial por parte de los fiscales de la Administración Tributaria SENIAT en los aspectos relacionados con capacidad, eficiencia, motivación, estilo de liderazgo, influencia, creatividad, componente fiscal, comunicación fiscal y documentos. En tal sentido, las fortalezas en este aspecto están centradas en los indicadores: compromiso, conocimiento, política de fiscalización, planificación fiscal y expedientes de acuerdo a la percepción de los contribuyentes.

La relación de este estudio con la investigación que se está desarrollando radicalmente es el análisis que se hace al control fiscal tributario, tomando como unidad de estudio el sector comercial de un municipio en particular, por lo que presenta aspectos relacionados con el sistema tributario venezolano y cumplimiento de los deberes formales para los contribuyentes del ramo comercial, lo cual sirve como referencia para desglosar las dimensiones e indicadores presentes en el sistema de variables.

Espinoza (2007), en su trabajo de grado intitulado para optar al título de Especialista en Tributos de la Universidad de los Andes “Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta”. Caso: Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, en este trabajo se planteó como objetivo general realizar un diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. La naturaleza de la investigación es de campo, de diseño descriptivo, con un enfoque de investigación denominado estudio de casos, el cual es llevado a cabo, por medio de la obtención de datos de fuente primaria y secundaria.

En la investigación, se obtienen datos de la realidad del agente de retención, a través de la observación directa de las actividades relacionadas con el objeto de estudio, la aplicación de entrevistas dirigidas a los funcionarios responsables del proceso y con la aplicación de listas de cotejos y registros de observaciones. Todos estos datos se procesaron por medio de la estadística descriptiva, para lograr una ponderación objetiva de cada una de las variables sometidas al análisis de confrontación o contraste. El diagnóstico permitió detectar debilidades, amenazas y fortalezas del proceso, y sirvió como base para suministrar recomendaciones sobre estrategias tributarias y procedimientos de control a ser utilizados con miras a la optimización del proceso de retención y enteramiento del Impuesto sobre la Renta, posibilitando así la transmisión de conocimientos un aporte tanto para la Alcaldía del Municipio Santos Marquina como para otros agentes de retención de impuesto.

Bases Teóricas

Para la realización de esta investigación, se aborda una serie de definiciones conceptuales que sirven de apoyo teórico a los aspectos objeto del presente estudio. Todo esto, tiene como finalidad el hacer una descripción de aquellos elementos que intervienen en la presentación del problema, de tal modo que sirva para facilitar la correspondiente explicación de acuerdo al conocimiento científico.

Sistema Tributario

La República Bolivariana de Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacer frente al gasto público. Un sistema tributario está formado por el conjunto de tributos que estén vigentes en una determinada nación y en una época establecida. No hay un sistema tributario igual a otro, porque cada nación adopta diferentes impuestos según la producción, forma política y necesidades.

Acerca del sistema tributario como instrumento para la consecución de una distribución del gasto total sobre la economía en general, Jarach (1985), expone lo siguiente:

Constituye una empresa titánica, pero tal vez posible por lo menos por etapas. Pero ello implica una continuidad en el gobierno no sólo de un partido político o de una corriente de doctrina política, económica y social, sino también de un equipo de técnicos legislativos en materia económica y financiera.

Desde otro punto de vista, no se debe olvidar que todo ordenamiento tributario se ha ido formando en el devenir histórico, que no es necesariamente irracional, en efecto, el desarrollo del Estado moderno ha impuesto para ese ente la búsqueda de mayores, aunque no siempre novedosos recursos, destinados a cubrir los gastos para las diferentes funciones asumidas. Los mayores gastos exigen mayores recursos, a

menudo de nuevas fuentes para no recargar las fuentes de ingresos ya explotadas.

Las modificaciones en el sistema tributario son efectuadas en virtud de la potestad tributaria, que según Villegas (1998), es una facultad que se le confiere al Estado para crear tributos y exigir el pago a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial, sin embargo tal potestad se encuentra limitada por los principios jurídicos tributarios, los cuales se encuentran consagrados en los preceptos constitucionales.

Principios Jurídicos Tributarios

A continuación se describen los principios jurídicos tributarios según Fraga (2006):

Principio de la Legalidad. Es un principio básico del Estado de Derecho, que tiene su origen primigenio en el principio de la legalidad general, el principio de la legalidad tributaria tiene dos (2) vertientes claramente diferenciadas. De un lado está el principio de la legalidad propiamente dicha que implica el sometimiento de las Administraciones tributarias a la Ley en su sentido más amplio. La otra vertiente del principio de la legalidad implica que sólo el legislador puede crear el tributo y todos los elementos estructurales de éste, sin poder delegar esa tarea en otros órganos del Poder Público.

Principio de Generalidad. Lo que predica la generalidad es que nadie puede excusarse del cumplimiento de sus obligaciones tributarias al amparo de privilegios que no se originan en el dato de la capacidad contributiva, sino en ventajas injustificadas que atentan contra el principio de igualdad, pues en virtud de este último todo aquel que tiene la posibilidad de contribuir debe hacerlo, para que la carga de los gastos públicos pueda distribuirse equitativamente entre todos los que pueden soportarla.

Principio de la Capacidad Contributiva. Es el fundamento mismo del sistema tributario, no sólo debe ser satisfecho por un tributo en particular, sino por toda la organización legal, administrativa y técnica que el Estado crea y estructura con la finalidad de ejercer de una manera eficaz el poder tributario que le corresponde. Desde la perspectiva de los sujetos pasivos de la imposición, el principio supone que si bien todos tenemos el deber de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, esas mismas cargas públicas deben ser distribuidas de una manera justa entre todos y esa manera justa debe ser, atendiendo a la capacidad económica de cada quien.

Principio de No Confiscatoriedad. La confiscación puede ser concebida como uno de los medios más graves a través de los cuales el Estado limita el derecho de propiedad, pues, como es sabido, en nuestro ordenamiento jurídico el derecho de propiedad no es absoluto; antes por el contrario, enfrenta varios límites establecidos en el propio texto constitucional. Estos límites son la consecuencia lógica de un sistema que reconoce la propiedad privada y todos los derechos y garantías, directos e indirectos, que derivan de la misma, pero a la vez le atribuye a la propiedad una función social, pues la Nación venezolana se ha constituido en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Principio de Justicia Tributaria. La justicia es dar a cada quien lo que se merece. Trasladando ese concepto al Derecho Tributario tenemos que la justicia significa que cada quien debe contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, según sus posibilidades. El mismo persigue que haya una justa proporcionalidad entre el antecedente y el consecuente de las normas tributarias. En materia tributaria la norma se construye con un antecedente que es el hecho imponible y un consecuente que es la obligación tributaria.

Principio de la Recaudación Eficiente. Para lograr un sistema eficiente de recaudación, es necesario, en primer lugar, potenciar la determinación tributaria sobre base cierta, permitiendo la participación activa del sujeto pasivo de la obligación tributaria en el procedimiento administrativo correspondiente, ofreciéndole todas las facilidades y garantías necesarias que lo estimulen a evitar conflictos ulteriores, sobre la cuantía de la cuota tributaria liquidada, que retardarán innecesariamente la recaudación. El estímulo de una innecesaria conflictividad entre el contribuyente y la Administración Tributaria, es la acción exactamente opuesta a una recaudación tributaria que emplea el mínimo de esfuerzos y recursos humanos y económicos para alcanzar las metas fiscales previstas.

Clasificación de los Tributos

Seguidamente se desarrollan según Villegas (2005), los conceptos y definiciones en cuanto a la clasificación de los tributos.

Tasas

La tasa es un tributo con menor grado de obligatoriedad, Villegas (2005), expresa que depende del sometimiento voluntario del particular al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga.

Por su parte Moya (2003) define la tasa como el tributo que probablemente mayor discrepancia ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Ello, se debe en parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y políticos pero que con el pasar del tiempo se ha logrado que a demás de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

De modo que se define la tasa como " un tributo cuyo hecho generador está integrado con un actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente"

Impuestos

En relación a lo expuesto por Villegas (2005) Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles. El impuesto, se fundamenta en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los tributos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines.

En ese orden de ideas, se establece que el impuesto es jurídicamente, como todos los tributos, una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado, en virtud de su poder de imperio. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ello requiere gastos, y por consiguiente ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

Teniendo pues en cuenta lo antes dicho se sintetiza el concepto de la siguiente manera: "son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imposables".

Es de resaltar lo expuesto por Moya (2003), en donde se desprenden varios tipos de impuestos, entre los cuales se encuentran los directos, los indirectos, los proporcionales y los progresivos. Definiendo los Impuestos Directos, son los que gravan directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, entre otros. En los sistemas fiscales históricos, se facilitaba la capitación (impuesto igual a todos los habitantes), y también, eran impuestos directos muchos de los exigidos dentro del complejo sistema fiscal en torno a la renta feudal.

Los impuestos directos se aplican afectando principalmente a los ingresos o propiedades, gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva. La capacidad contributiva mide la posibilidad de los sujetos de contribuir con los gastos del Estado.

Es imposible medirla adecuadamente, por lo que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o le ha ingresado en un periodo dado. Así mismo, se establecen sin que el Estado pretenda que el impuesto se traslade a una persona distinta del obligado. Estos impuestos gravan a la persona obligada en la norma, se trata de que el impuesto recaiga sobre el obligado por la ley, que la riqueza de este se vea afectada. Gravan una situación estática entendida como aquella riqueza que una persona posee en un tiempo determinado.

En otras palabras, el impuesto directo o imposición directa es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son Principalmente:

- a) El impuesto sobre la Renta.
- b) El impuesto sobre el Patrimonio.
- c) El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) Los impuestos sobre la posesión de vehículos.

La importancia de estos impuestos radica en que el presupuesto de gastos de la nación se financia básicamente con éstos. Mediante el tributo, los integrantes del estado contribuyen al sostenimiento del gobierno en proporción a su respectiva capacidad económica, es decir, la mayor parte de los ingresos son obtenidos recurriendo al patrimonio de los particulares que deben contribuir en forma obligatoria para coadyuvar con las cargas públicas.

Para Villegas (2005) el impuesto indirecto es el que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado (IVA) el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo

Los impuestos indirectos, por lo general no consultan la capacidad de tributación de las personas, sino que descansan en la necesidad de las personas de consumir ciertos bienes y servicios, contrariamente a los impuestos directos que deben ser pagados por cualquier persona que compre un bien o un servicio gravado con un impuesto, sin importar que esta persona esté o no en capacidad de tributar.

En el caso del impuesto de renta, que es un impuesto directo, solo lo paga aquella persona que tenga determinado patrimonio o que genere determinada renta, por lo que aquellos contribuyentes de bajos recursos, no están en la obligación de pagar impuesto alguno.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) por ejemplo, que es un impuesto indirecto, debe pagarlo cualquiera que tenga la necesidad de comer y vestirse, por lo que quizás es uno de los impuestos más inequitativos e injustos pues se supone que todas aquellas personas que no tienen los recursos ni para sus necesidades básicas, no debería pagar impuestos; pero esto no sucede con el impuesto a las ventas, pues buena parte de la canasta familiar ya está gravada con este impuesto, y si no se paga el IVA pues no será posible alimentarse (o paga impuesto o no podrá alimentarse).

Todo ciudadano, así se gane un salario mínimo, terminará entregándole al estado por lo menos el 16% de lo que se gana a nombre del Iva y cualquier otro impuesto que deba pagar según las actividades que desarrolle.

No se requiere hacer mucho esfuerzo para observar lo injusto que es este impuesto, una persona que no gana ni siquiera para alimentar a su familia,

debe aun así pagar este impuesto, lo que va contra todos los principios de nuestro "estado social de derecho".

Impuestos proporcionales

La fuente citada en el párrafo anterior establece que los impuestos proporcionales mantienen una relación constante entre su cuantía y el valor de riqueza gravada (alícuota única).

Impuestos Progresivos

Según Villegas (2005) hace referencia, al aumento de la cuantía del impuesto en la medida que aumenta el valor de la riqueza. Los impuestos progresivos reducen el agobio sobre personas de ingresos menores, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias. Esto puede ser visto como algo bueno en sí mismo o puede ser hecho por razones pragmáticas, ya que requiere menores registros y complejidad para personas con menores negocios. A veces se califica de impuesto progresivo o regresivo a un impuesto cuyos efectos puedan ser más favorables o desfavorables sobre las personas de rentas menores, pero este uso informal del término no admite una definición clara de regresividad o progresividad.

Contribuciones Especiales

De acuerdo a los autores anteriormente citados se define la contribución como, una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles.

- a) Contribuciones sociales: Son los mismos aportes parafiscales, que son percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social, fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, etc.
- b) Contribuciones corporativas: Son los aportes pagados a determinadas instituciones, por servicios específicos, que pueden ser gremiales. Algunas son: Pagos a Cámaras de comercio, Superintendencias y Contralorías.
- c) Contribuciones económicas: Son los pagos obligatorios que hacen los contribuyentes y que tienen destinación más o menos específica. Ej.: Contribución por Valorización.
- d) Otras contribuciones: A pesar de su denominación, son: Impuestos a la Gasolina y el Impuesto de Boca de Mina de Carbón.

www.bdigital.ula.ve

Impuesto al Valor Agregado

Características del Impuesto al Valor Agregado. Según Moya (2003), el impuesto al valor agregado o al valor añadido (IVA), es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas por la ley como hechos imponibles.

El mismo autor expone las siguientes características:

- 1) Establecido en una ley. Llamado igualmente principio de reserva legal, y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley.
- 2) Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva.
- 3) Es un instrumento real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio, etc.
- 4) Se puede decir que es un impuesto a la circulación, ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto con el movimiento económico de los bienes.
- 5) No es un impuesto acumulativo o piramidal.
- 6) No incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.
- 7) El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Los Contribuyentes del IVA

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2002) especifica que son contribuyentes ordinarios del IVA, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. (Ley IVA, Art. 5); mientras que, son contribuyentes ocasionales del impuesto al Valor Agregado, los importadores no habituales de bienes muebles corporales. (Ley IVA, Art. 6).

Se adiciona legalmente que son contribuyentes ordinarios u ocasionales del IVA, las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la República , de los Estados y de los Municipios, así como de las entidades que aquéllos pudieren crear, cuando realicen los hechos imposables contemplados en esta Ley, aún en los casos en que otras leyes u ordenanzas los hayan declarado no sujetos a sus disposiciones o beneficiados con la exención o exoneración del pago de cualquier tributo. (Ley IVA, Art. 7)

Por otra parte, son contribuyentes formales de dicho impuesto, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos (según Providencia 1677, Gaceta Oficial 25-abr.-2003). En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria. (Ley IVA, Art. 8)

Vale acotar que los comisionistas, agentes, apoderados, factores mercantiles, mandatarios, consignatarios, subastadores y cualesquiera otros que vendan bienes muebles o presten servicios por cuenta de terceros, son contribuyentes ordinarios del impuesto por el monto de su comisión o remuneración. (Ley IVA, Art. 10). Además, los terceros representados o mandantes son, por su parte, contribuyentes ordinarios obligados al pago del impuesto por el monto de la venta o de la prestación de servicios, excluida la comisión o remuneración, debiendo proceder a incluir los débitos fiscales respectivos en la declaración correspondiente al período de imposición donde ocurrió o se perfeccionó el hecho imponible. (Ley IVA, Art. 10)

Mientras que los Contribuyentes Especiales de este impuesto, son contribuyentes ordinarios calificados como tales por las gerencias regionales de tributos internos. Estos contribuyentes se rigen por un calendario especial de obligaciones fiscales, son agentes de retención del IVA y tienen que hacer sus declaraciones vía Internet. Se rigen por la Providencia N°0056, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28/02/2005.

Contribuyentes Especiales

Son aquellos sujetos pasivos calificados como especiales por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, estableciendo el artículo 1 que: podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los sujetos que guarden las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por periodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientos veinticinco unidades tributarias (625 U.T.) mensuales, conforme a lo establecido en las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por periodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores a siete mil quinientas

unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

- b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de los tributos que se liquiden por períodos mensuales.
- c) Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación.
- d) Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.
- e) Los sujetos que emitan o reciban Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

Los sujetos pasivos indicados en este artículo, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo la jurisdicción de una Gerencia Regional de Tributos Internos en la que no exista unidad de contribuyentes especiales, podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos más cercana a su domicilio que cuente dentro de su estructura con la mencionada unidad.

A efectos de establecer los montos de ingresos brutos, ventas, prestación de servicios o enriquecimientos netos a los que se refieren los literales a) y b) del presente artículo, privará de ser el caso, la estimación efectuada por la Administración Tributaria a partir de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, así como la información obtenida por la Administración Tributaria de terceros con los que el sujeto pasivo especial guarde relación.

Parámetros que califican a un contribuyente especial del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Existen varios parámetros que se toma en consideración para designar a un contribuyente especial, entre los principales son:

1. Monto de Impuestos administrados por el SENIAT (IVA, ISLR) pagados durante un periodo determinado: Con base en este criterio se puede concentrar la mayor parte de la recaudación en pocos contribuyentes.
2. Monto de Ventas declaradas durante un ejercicio económico: Las ventas de un contribuyente especial tiene incidencia en la utilización del crédito tributario de los clientes que tienen derecho a hacer uso del mismo, por lo tanto ejerciendo un control directo sobre esas ventas se puede controlar el crédito tributario de estos clientes.

3. Monto de Compras declaradas durante un ejercicio económico: Los proveedores de un contribuyente especial: son en su mayoría empresas pequeñas y personas naturales, por lo tanto al aplicar un control directo en las compras que realiza este contribuyente el resultado será un mejor comportamiento en sus proveedores.

Retención

Según Fraga (2002), la retención en la fuente, se considera como un pago anticipado del impuesto, en virtud de que el sujeto retenido, aún no ha determinado si al final del período de imposición tendrá la obligación de pagar el respectivo impuesto y está obligado a permitirle al agente de retención que extraiga una porción de la cantidad que deba pagarle, para posteriormente ser enterada al fisco, por lo cual este último queda liberado de la obligación impositiva. A su vez, el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido.

Fraga (ob. cit. 2002), establece tres consideraciones:

- a) la retención del impuesto es una garantía del cumplimiento de la obligación tributaria que se causará por concepto del impuesto al finalizar el período de imposición.
- b) es un anticipo de impuesto definitivo, ya que los pagos que deba hacerse a título de retención, se consideran como anticipos a cuenta del impuesto que resulte de la declaración.
- c) consiste en un sistema de recaudación, ya que garantiza liquidez para el Fisco receptor.

Retención de IVA

De acuerdo con el artículo 11 de la ley de IVA y el artículo 27 del Código Orgánico Tributario son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la administración tributaria SENIAT en sus funciones públicas o actividad privada que intervienen en actos y operaciones en los cuales deban efectuar la retención del tributo correspondiente, son responsables de retener los contribuyentes calificados como especiales también llamados agentes de retención por ser los sujetos pasivos distintos de personas naturales, cuando ejercen esta función, por realizar compras gravadas de bienes y muebles o servicios a proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA.

Cuando no se practica la retención según el artículo N° 3 de la providencia N° 0056, gaceta oficial N° 38.136 del 28/02/2005, si la operación no se encuentra sujeta al pago de IVA o este exenta, que sea un contribuyente formal con ocasión de la importación bienes, y que hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada deberá acreditar presentando la liquidación correspondiente. Así mismo, se incluyen las operaciones pagadas a cantidades otorgadas por concepto de viáticos a directores o administradores u otros empleados por de gastos reembolsables no debe exceder las 20 U.T, tampoco se aplicara cuando las compras se cancelen con caja chica esa operación no deberá ser inferior o igual a 20 U.T

Monto a Retener: La providencia 0056, gaceta oficial N° 38.136 del 28/02/2005, en el artículo 4 especifica que será el 75% del impuesto causado, en situaciones normales, o el 100% del impuesto causado en situaciones especiales como:

- a) cuando el monto del impuesto no esté discriminado en la factura
- b) cuando la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la normativa establecida en el IVA

- c) cuando el proveedor no esté inscrito en el Rif o cuando los datos de este no coincida con los indicados en la factura.

Calculo De Impuesto A Retener

- a) Cuando el impuesto está reflejado en la factura

Monto a retener = monto de IVA X % retención

- b) Cuando el impuesto no está reflejado en la factura

Precio Facturado X % IVA X % retención

Ejemplo:

Caso 1

Sub- total factura	10.000,00
IVA 12%	<u>1.200,00</u>
Total factura	11.200,00

Retención = 1.200,00 X 75% = 900,00

Caso 2

Sub- total factura	10.000,00
IVA (%)	<u> </u>
Total factura	11.200,00

Retención = 1.200,00 X 12% X 100% = 1.200,00

Por tanto esta retención se aplicara en el momento del pago o abono en cuenta lo que ocurra primero este impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el agente de retención, cuando los contribuyentes ordinarios del IVA pueden deducirlo previo a el cumplimiento de lo dispuesto en la ley que establece dicho impuesto, el será descontado de la cuota tributaria determinada en el periodo en la cual se practicó la retención siempre q tenga el comprobante ya emitido por el agente.

Enteramiento de Las Retenciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo N° 15 de la providencia administrativa 0056 Gaceta Oficial N° 38.136 del 28/02/2005 debe enterarse en su totalidad y sin deducciones según lo conforme:

.-Las que sean practicadas entre los 1° a 15° días de cada mes

.-Las que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes

Ambos deben enterarse en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, De acuerdo al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos especiales por la providencia SNAT/2010/0091 corregida según aviso oficial N° SNAT/2010/0093 publicada en Gaceta Oficial N° 39.579 de fecha 22/12/2010.

CALENDARIO DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL IVA

Este calendario les permite a los contribuyentes especiales ver las fechas de declaración y pago del IVA, sus retenciones al igual que las retenciones de impuesto sobre la renta (ISLR).

1. Impuesto al valor agregado

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	17	16	16	18	16	16	18	16	19	17	16	16
9 y 6	18	17	17	20	17	17	19	17	16	18	17	19
7 y 3	19	22	22	27	18	21	22	18	20	20	18	20
4 y 8	20	21	18	26	20	23	20	22	21	19	22	22
1 y 2	21	18	23	25	19	22	21	19	22	21	21	21

2. Retenciones de IVA aplicadas entre los días del 1 al 15

3. ambos inclusive de cada mes

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	17	16	16	18	16	16	18	16	19	17	16	16
9 y 6	18	17	17	20	17	17	19	17	16	18	17	19
7 y 3	19	22	22	27	18	21	22	18	20	20	18	20
4 y 8	20	21	18	26	20	23	20	22	21	19	22	22
1 y 2	21	18	23	25	19	22	21	19	22	21	21	21

4. Retenciones de IVA aplicadas entre los días del 16 y el ultimo, ambos inclusive de cada mes

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	3	2	3	5	2	2	7	2	2	3	2	2
9 y 6	4	3	2	4	3	3	6	3	5	4	3	5
7 y 3	5	4	9	6	4	7	11	8	6	7	4	7
4 y 8	6	7	10	7	5	8	12	5	7	5	7	8
1 y 2	7	8	4	8	6	9	8	4	8	6	8	6

Emisión de los Comprobantes de Retención

REQUISITOS:

Debe emitirse y entregarse, a más tardar, dentro de los tres primeros días continuos del periodo de imposición siguiente en que se practicó la retención.

1. Numeración consecutiva con 14 caracteres con el formato siguiente: AAAAMMSSSSSSSS, 4 dígitos del año, 2 dígitos del mes, 8 dígitos del secuencial
2. Identificación o razón social y N° de RIF del Agente de Retención.
3. Nombres y Apellidos o Razón Social, N° de RIF y domicilio fiscal del impresor, cuando corresponda a una imprenta.

4. Fechas de emisión y entrega del comprobante.
5. Nombre y Apellido o Razón Social y N° de RIF del proveedor.
6. Número de control de la factura, número de la factura y monto del impuesto retenido.

Control Fiscal

Según Gulliani (1993), el control fiscal se puede definir como el conjunto de actividades realizadas por instituciones competentes para lograr, a través de sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público.

En tal sentido, el control fiscal, como función del Estado, está distribuido entre diversas entidades de derecho público, que realizan actividades de la más variada índole, de acuerdo con la estructura y naturaleza que les es propia, donde la actuación de estas Entidades debe estar enmarcada dentro de la súper legalidad (Normas Constitucionales) y dentro de la legalidad (Leyes, Reglamentos, Decretos, etc.) que domina en el sistema de gobierno la actuación de los Órganos del Poder Público.

La función de control está sujeta a una planificación que toma en cuenta los planteamientos y solicitudes de los órganos del Poder Público, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de control anterior, así como la situación administrativa, las áreas de interés estratégico nacional y la dimensión y áreas críticas de los entes sometidos a su control.

Ahora bien, con respecto al control fiscal del SENIAT, el procedimiento de fiscalización se encuentra contemplado en los artículos 177 al 193 del C.O.T, siendo éste un conjunto de operaciones destinadas a recolectar los datos pertinentes para el cumplimiento de los deberes formales por parte del sujeto pasivo de la obligación tributaria de manera que pueda incrementar y garantizar la obtención de los recursos que son necesarios para que el estado pueda satisfacer las necesidades propias y colectivas, y tiene la particularidad de basarse en la información suministrada por el contribuyente.

Éste proceso aplicado por el SENIAT se extiende a todos los tributos nacionales entre los cuales se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo éste el impuesto que grava el consumo mediante un mecanismo de traslación de la carga tributaria entre los diferentes agentes económicos que participan en la cadena de comercialización de bienes y servicios, y es un instrumento de eminente finalidad recaudadora, el cual Aunado a esto, es importante destacar que la facultad de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, son ejercidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del COT., según lo plasmado en sus quince (15) numerales.

Deberes formales de los Contribuyentes Especiales

De acuerdo al Código Orgánico Tributario (2001) Los Deberes Formales son actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, a los administrados o contribuyentes, en virtud de las disposiciones que establece el Código Orgánico Tributario y en los preceptos previstos en las leyes y reglamentos. Entre los deberes formales se destacan los siguientes:

- 1.- Inscripción en el registro de contribuyentes en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

Los contribuyentes obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria deben hacerlo en el plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias; debiendo proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, cambio de domicilio en forma total, suficiente y sin errores, dentro de los plazos establecidos en las normas tributarias respectivas.

2.- Emitir o exigir comprobantes

Los Contribuyentes deben emitir facturas u otros documentos obligatorios, los cuales deben ser entregados sin prescindir en forma total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias. Además deben emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistemas de facturación electrónica u otros medios tecnológicos, utilizando equipos que reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias. Están en la obligación de exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos y no deben emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

3.- Libros y registros

En este renglón se incluyen el libro de ventas, el libro de compras y las facturas.

3.1.- Libro de Ventas

Este instrumento debe cumplir lo establecido en el Reglamento del IVA (1999), registrándose en ellos la fecha y el número de la factura, comprobantes y otros documentos; el nombre y apellido del comprador cuando sea una persona natural o la denominación o razón social si se trata

de personas jurídicas. Además, se incluirá el número de inscripción en el Registro de Información Fiscal del comprador, el valor total de lo facturado y el monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada alícuota.

Además, los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con no contribuyentes, indicando los datos exigidos en talonarios numerados y aprobados por el SENIAT. En el caso que se emitan facturas, documentos equivalentes o comprobantes generados por máquinas fiscales, se contabilizarán en el Libro de Ventas, en forma separada, ambos tipos de operaciones, de acuerdo con los requisitos correspondientes a cada documento, según el Reglamento del SENIAT.

3.2.- Libro de Compras

Bajo la óptica de estudio, se establece que el libro de compras cumplirá con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del IVA (1999), en cuanto al contenido el cual se sintetiza a continuación:

Los contribuyentes ordinarios deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Compras, la fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito. Debiendo registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Se incluirán también el nombre y apellido del vendedor en los casos en que sea persona natural, o la denominación o razón social del vendedor en los casos de personas jurídicas. Se asentará el número de inscripción en el SENIAT del vendedor. Los valores totales de las adquisiciones discriminando las alícuotas impositivas o exoneraciones de gravámenes. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

4.- La Factura

Quillet, (2001), define el término factura, como la relación escrita que el vendedor entrega al comprador detallando las mercancías que le ha vendido, indicando cantidades, naturaleza, precio y demás condiciones de la venta. Con este documento se hace el cargo al cliente y se contabiliza su deuda a favor del vendedor. Para el comprador es el documento que justifica la compra y con su contabilización queda registrado su compromiso de pago.

Como mínimo la factura debe extenderse por duplicado. El original queda en poder del comprador y el duplicado queda para el vendedor y con él se contabiliza la venta y el cargo al comprador. La factura es el documento principal de la operación de compraventa, con ella queda concretada y concluida la operación y es un documento de contabilidad y medio de prueba legal. Es un documento tributario de compra y venta que registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por ley. Este comprobante tiene para acreditar la venta de mercaderías u otros afectos, porque con ella queda concluida la operación.

La factura tiene por finalidad acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal. Asimismo cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación.

En la legislación tributaria se establece que las facturas sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de Registro Único de Contribuyentes, exceptuándose este requisito en operaciones de exportación. Su importancia radica en que el vendedor hace constar en forma detallada las mercaderías vendidas, indicando condiciones y debe ser extendida por duplicado o triplicado y sirve para justificar los registros en los libros respectivos.

5.- Datos relacionados con la facturación

En cuanto a los datos en la factura, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT en sus instructivos relacionados con la imposición a las operaciones de Compra y Venta, establece la obligatoriedad de aportar los siguientes datos relacionados con la facturación:

Respecto del vendedor:

- a) Nombre y apellido, o razón social.
- b) Domicilio legal.
- c) Clave única de identificación tributaria
- d) Número de inscripción en el Impuesto Sobre la Renta
- e) Condición respecto al Impuesto al Valor agregado.
- f) Fecha de emisión
- g) Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva.
- h) Código de identificación del documento

Respecto del comprador:

- a) Nombre y apellido, o razón social.
- b) Domicilio.
- c) Condición respecto del IVA.
- d) Clave única de identificación tributaria.
- e) Número de inscripción en el Impuesto Sobre la Renta.

Respecto de la mercadería vendida:

- a) Cantidad y descripción.
- b) Precio unitario.
- c) Importe total.
- d) Condiciones de venta.

- e) Número de remitido.

Respecto de la imprenta:

- a) Nombre y apellido, o razón social.
- b) Clave única de identificación tributaria.
- c) Fecha en la que se realizó la impresión.
- d) Primero y último números de los documentos impresos.
- e) Número de C.A.I. (Código de Autorización de Impresión).
- f) Fecha de vencimiento.

6.- Deberes del Agente de Retención de IVA Contribuyentes Especiales

- a) Practicar la Retención en el momento del pago o abono en cuenta.
- b) Emitir y entregar a los proveedores los comprobantes de retención cumpliendo los requisitos y dentro del plazo establecido por la
- c) Providencia 0056 (Prov. 056, Art. 18)
- d) Presentar la declaración informativa y enterar el impuesto retenido conforme al calendario de contribuyentes especiales.
- e) Llevar los registros contables conforme a las especificaciones de la normativa reglamentaria vigente.

7.- Declaración del IVA

La legislación venezolana establece que el período de imposición del impuesto al valor agregado es mensual. (Ley IVA, artículo 32). La Providencia N° SNAT/2009/0104, establece ahora que todas las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de IVA, correspondientes a los períodos que se inicien a partir del 30 de Noviembre de 2009, a través del portal del SENIAT. Además, se establece que el plazo

para presentar la declaración es de 15 días después del cierre del mes (reg. IVA, artículo 60); y consecuentemente los contribuyentes especiales deben cancelar según la fecha indicada en su calendario específico.

8.- Forma de pago

Efectivo o cheque, El cheque debe emitirse a nombre del “tesoro nacional”

- a. Sólo puede pagar los tributos, multas e intereses en el banco autorizado, señalado en la resolución con la que se le designó como contribuyente especial.
- b. Si tiene cuenta en el mismo banco autorizado y cancela con cheque de ese banco, no es necesario pagar con cheque de gerencia.

El endoso del cheque debe contener los siguientes datos:

- (1) razón social del contribuyente,
- (2) número de R.I.F. del contribuyente y
- (3) número de la (s) planilla (s) que se está (n) cancelando.

9.- Declaración Informativa de los agentes de retención

Los contribuyentes especiales y/o agentes de retención deberán efectuar la Declaración Informativa de acuerdo al cronograma previsto en la Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1.491, del 14 de noviembre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.591 del 13/12/2002 y a través del Módulo desarrollado para tal fin en el Portal Fiscal del SENIAT. Los contribuyentes especiales en caso de omisiones y ajustes en su Declaración Informativa, podrán presentarlos en su próxima Declaración Informativa. Una vez transmitida la Declaración Informativa, esta no podrá ser anulada. En caso de no haber realizado operaciones en un período impositivo se deberá transmitir la Declaración Informativa, completando las columnas: RIF, Agente de Retención y Período Impositivo, en los demás campos del formato electrónico establecido, se deberá completarlos con un cero.

Cada Declaración Informativa sólo dispondrá de los datos relativos a las Compras y Ventas del Agente de Retención (Facturas, Notas de Débitos / Notas de Créditos, Certificaciones, incluyendo las operaciones de Importación y Exportación). En caso de que la alícuota indicada por el agente de retención no coincida con las alícuotas válidas, la alícuota normalizada corresponderá a la indicada o corregida por la administración.

10.- Compromisos de pago:

1. La planilla debe imprimirse:

- a) en cinco (05) ejemplares
- b) en forma vertical (Dejando suficiente espacio para la impresión de la Ráfaga del banco)
- c) teniendo presente que se reflejen todos los datos, especialmente los céntimos.

2. La planilla debe llenarse con los siguientes datos:

- a) monto a pagar en números, en la respectiva casilla (efectivo, cheque o ambos)
- b) ciudad en la que efectúa el pago
- c) firma del pagador

3. la planilla puede llenarse individualmente cada hoja o se puede colocar papel carbón

4. en caso de inconvenientes para transmitir la declaración o para imprimir las planillas de pago, pueden acudir a las oficinas del SENIAT para buscarles solución.

Permitir el control de la Administración Tributaria

Los contribuyentes especiales están en la obligación de exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite; por tanto no deben producir, circular o comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias, o sin las facturas o comprobantes de pago que acrediten su adquisición. Además, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas computarizados, deben mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, y los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible. También deben conservar en buen estado carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.

Según sea el caso, los agentes de retención deben facilitar a la Administración Tributaria los equipos técnicos de recuperación visual, pantalla, visores y artefactos similares, para la revisión de orden tributario de la documentación micrograbada que se realice en el local del contribuyente. Cuando lo exijan las normas respectivas, deben tener la autorización otorgada por la Administración Tributaria para imprimir facturas y otros documentos.

Está prohibido fabricar, importar y prestar servicios de mantenimiento a las máquinas fiscales en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas; tampoco deben impedir por sí mismos o por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.

Informar y comparecer ante la Administración Tributaria (SENIAT)

Los agentes de retención deben proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos. Además, deben notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en el Código Orgánico Tributario. La información proporcionada por el contribuyente a la Administración Tributaria debe ser veraz y sin errores, El contribuyente debe comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite.

Acatamiento de órdenes la Administración Tributaria del SENIAT

El contribuyente debe acatar las órdenes de la Administración Tributaria, en consecuencia no debe proceder a la reapertura de un establecimiento comercial o industrial o de la sección que corresponda, con violación de una clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial; tampoco puede destruir o alterar los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria, o realizar cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.

El contribuyente no puede proceder a la utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.

La Evasión Fiscal

Semánticamente, se entiende por evasión fiscal al fenómeno jurídico que consiste en que el contribuyente (que en nuestro caso serían los agentes recaudadores del IVA) evita un impuesto aunque substancialmente se verifique para él el hecho imponible. En tal razón, el Diccionario de la Real Academia Española (2009) conceptúa el vocablo evasión como procedente del latín. *evasionis*. Entendido como *efugio para una dificultad. Acción y efecto de evadir o evadirse*. Esta acepción literaria infiere la concepción de evasión fiscal como la omisión en la honra de las obligaciones relacionadas principalmente con la cancelación de tributos.

Dentro de este orden de ideas, Villegas (1998) señala que la evasión fiscal consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley; es decir la evasión fiscal es ilícita y por ello conlleva a sanciones.

También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Las causas de la evasión fiscal no son únicas. Las causas más comunes de la evasión fiscal son:

- 1) *Carencia de una conciencia tributaria*: implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado. Se considera que el estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.
- 2) *Sistema tributario poco transparente*: es la manera en la que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe

básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, etc., sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

3) *Administración Tributaria poco flexible*: la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de la maleabilidad de la misma. Uno de los otros inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de los de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

4) *Bajo riesgo de ser detectado*: el contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, la que produce la pérdida de la equidad horizontal y vertical. La evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del estado y la aquiescencia de la sociedad.

Las Evasiones del IVA

Para Ramírez (1998) la evasión es la única especie de elusión de la obligación tributaria violatoria de la ley Fiscal y la define como una forma de incumplimiento de la obligación tributaria que se manifiesta ya el momento de su nacimiento, ya el momento de su cuantificación y calificación de los elementos del hecho y base imponible; costos, reducciones, descuentos, etc., alterados o simulados. Pero no en momento posterior a esa cuantificación como crédito fiscal que ha de ser cancelado en determinado

plazo.

Podría decirse entonces, que son dos (2) los elementos que configuran la evasión fiscal: la existencia de una obligación fiscal como que el hecho se subsume en la norma –elemento objetivo- y la acción desplegada por el contribuyente para evitar el pago del impuesto –elemento subjetivo- y es el segundo elemento el que ha de tener en cuenta el legislador, pues el evitar el pago del impuesto no siempre es producto de un comportamiento premeditado del contribuyente, también puede ser resultado de ser violada la ley por error, ignorancia o negligencia.

Ilícitos Formales

Seguidamente, se presenta un resumen de los principales ilícitos formales según el Código reformado, especificando que, según el artículo 99 del Código Orgánico Tributario, los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los siguientes deberes: 1. Inscribirse en los registros exigidos; 2. Emitir o exigir comprobantes; 3. Llevar libros y registros; 4. Presentar declaraciones y comunicaciones; 5. Permitir el control de la Administración Tributaria; 6. Informar y comparecer ante la Administración; 7. Acatar las órdenes de la Administración, y 8. Cualquier otro deber legal.

En ese contexto, se establece que los ilícitos relativos a la inscripción en los registros contemplan: a) No inscribirse en los registros, o proporcionar la información en forma insuficiente b) Inscribirse en los registros o proporcionar informaciones fuera del plazo establecido. Mientras que, los ilícitos en cuanto a la emisión o la exigencia de comprobantes son: a) No emitir facturas u otros documentos exigidos; b) No entregar las facturas y otros documentos exigidos, o emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia de los requisitos previstos, o emitir los documentos obligatorios a través de máquinas fiscales u otros medios tecnológicos que no reúnan los requisitos respectivos; c) No exigir a los vendedores o prestadores de servicios los

comprobantes de las operaciones realizadas; d) Emitir o aceptar facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente de la operación real.

De acuerdo a lo señalado, los ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros, están previstos: a) No llevar los libros y registros exigidos; b) Llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas, o llevarlos con atraso superior a un mes, o no llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados, o no conservar durante el plazo establecido los libros y documentos, así como los sistemas o programas computadorizados de contabilidad y otros soportes.

Con relación a la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, están previstas las siguientes infracciones: a) No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos u otras comunicaciones; b) Presentar las declaraciones en forma incompleta o fuera de plazo, o presentar más de una declaración sustitutiva, o con posterioridad al plazo establecido, o presentar las declaraciones en formularios o lugares no autorizados.; c) No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Por su parte, los ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria son: a) No exhibir los libros y documentos que la Administración solicite, o producir, circular o comercializar productos gravados sin el signo de control visible, o no mantener en condiciones de operación los soportes computadorizados, o no exhibir, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración.

Se incluyen también dentro de estos ilícitos: no facilitar a la Administración Tributaria los equipos técnicos necesarios para la revisión de la documentación micrograbada que se realice en el local del contribuyente, o imprimir facturas y otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración, o imprimir facturas y otros documentos en virtud de la

autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos, o fabricar, importar y prestar servicio de mantenimiento a las máquinas fiscales en virtud de la autorización otorgada por la Administración, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas. b) Impedir el acceso a los locales donde deba desarrollarse la fiscalización; c) La no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia.

Adicionalmente, los ilícitos formales relacionados con la obligación de informar y comparecer ante la Administración Tributaria son: a) No proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación dentro de los plazos establecidos, o no notificar a la Administración las compensaciones y sesiones realizadas y b) Proporcionar a la Administración Tributaria información parcial, falsa o errónea, o no comparecer cuando ésta lo solicite.

También, se considera como desacato a las órdenes de la Administración Tributaria: 1. La reapertura de un establecimiento, con violación de una clausura impuesta; 2. La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria; 3. La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presente infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.

SANCIONES

Código Orgánico Tributario Artículo 93 Las sanciones, salvo las penas restrictivas de libertad, serán aplicadas por la Administración Tributaria, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables. Las penas restrictivas de libertad y la inhabilitación para el

ejercicio de oficios y profesiones, sólo podrán ser aplicadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley procesal penal.

Parágrafo Único: Los órganos judiciales podrán resolver la suspensión condicional de la ejecución de la pena restrictiva de libertad, cuando se trate de infractores no reincidentes, atendiendo a las circunstancias del caso y previo el pago de las cantidades adeudadas al Fisco. La suspensión de la ejecución de la pena quedará sin efecto en caso de reincidencia.

Con respecto a las sanciones aplicadas en lo referente al incumplimiento de los deberes formales tales como:

Inscripción

- quienes incurran en no inscribirse en los registros de la administración tributaria, y proporcionar o comunicar las informaciones relativas como: datos, cambio de domicilio u actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos, en lo que respecta a la ley, reglamento, resoluciones y providencias de igual manera proporcione datos y registro insuficiente y errónea la sanción es de 25 y 50U.T. incrementándose de 25 en 25 y/o de 50 en 50 U.T. por cada nueva infracción.

Emisión

- El no realizar la emisión y exigencia de facturas o comprobantes, la sanción aplicada es por 1 U.T. hasta un máximo de (200 U.T.), si excede de las 200 U.T. será sancionado con la clausura del establecimiento de 1 a 5 días continuos.
- No entregar las facturas, y que las mismas no cumplan con la normativa, exigidos la sanción se hará igual a 1 U.T. por cada factura o comprobante emitido hasta un máximo de 150 U.T.; las facturas

cuyo monto no coincida con el real será sancionado con (5 U.T. a 50 U.T.)

Libros registros contables

- Incurrir en no llevar los libros y registros especiales y contables exigidos, se aplica la sanción de 50 U.T. hasta 250 U.T. que no cumplan con las formalidades o con atraso superior a un mes, no llevar en castellano o moneda nacional los libros de contabilidad y no conservar durante el plazo establecido por la ley reglamento los registros comprobantes de pago sistemas computarizados la sanción aplicada es de (25 U.T. a 100 U.T.)

Declaraciones

- El no presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos o no presentarlas la aplicación de la sanción será de 10 U.T. hasta 50 U.T.; aquellas declaraciones y otras que contengan la determinación de los tributos incompleta, fuera de plazo, mas de una sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma, en formatos no autorizados por la administración tributaria la sanción es de (5 U.T. hasta 25 U.T.); no presentar la declaración se sanciona con (1000 a 2000 U.T) y presentarla con retardo se sanciona con (250 a 750 U.T.)

Retenciones

- No retener, Multa del 100% al 300% del tributo retenido
- Retener menos de lo que corresponde, Multa de 50% al 150% dejado por retener
- Retener y no enterar, Prisión de 2 a 4 años.

Obligación ante administración tributaria

- no exhibir los libros, registros u otros documentos q la administración tributaria solicite, producir o comercializar con productos o mercancía gravada sin el signo de control visible exigido por la norma tributaria o sin las facturas que acrediten su adquisición, no mantener en condiciones operacionales de microformas grabadas, micro archivos o sistemas computarizados, no facilitar a la administración tributaria los equipos de recuperación visual, imprimir facturas y otros sin autorización otorgada por la administración tributaria la sanción será de (10 U.T. a 50 U.T.)

Comparecer ante la Administración tributaria

- no proporcionar información que sea requerida por la administración tributaria, no notificar las compensaciones y las cesiones de los términos establecidos en el COT, la sanción es de (10 U.T. hasta 200 U.T.), proporcionar información falsa u errada y no comparecer ante la misma cuando esta lo solicite la sanción es de (10 U.T. a 50 U.T.)
- desacato ante la administración tributaria en reapertura del establecimiento comercial o industrial con violación de una clausura impuesta por la administración tributaria, no revocada por orden administrativa o judicial, la destrucción o alteración de los sellos y precintos puestos por la administración tributaria, la utilización, sustracción u ocultación de bienes o documentos que queden retenidos por el infractor; la sanción aplicada es de (200 a 500 U.T.)

Bases Legales

La presente investigación se sustenta legalmente en los siguientes instrumentos legales:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En el Capítulo I del Título VI se establece el régimen socioeconómico y la función del Estado en la economía, la Sección Segunda del Capítulo II hace referencia al sistema tributario. A continuación se presentan los principios constitucionales sobre los cuales se erige el sistema tributario venezolano.

Artículo 308. El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

También está relacionado con un conjunto de principios que difunde el mismo Estado para promover la pequeña y mediana empresa actuando como regulador de la economía y orientador de políticas macroeconómicas y sectoriales para promover el crecimiento y bienestar de la actividad económica del país.

Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 1:

.....Las normas de este Código se, aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división política territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y as leyes dictadas en su ejecución...

Código Orgánico Tributario (2001)

El Código Orgánico Tributario es la Ley sobre el cual se apoya los tributos nacionales, sirve de marco para las demás leyes especiales que regulan cada impuesto, soportado a su vez por reglamentos que especifican a detalle la aplicación práctica de la teoría analizada en la base legal. De esto se desprende el hecho que el código orgánico tributario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan el tributo al mismo tiempo regula la recaudación del mismo, no impone ni señala impuesto alguno, pues es competencia de las leyes tributarias, cada una en su esfera de aplicación; así como autorizar al ejecutivo a conceder exoneraciones y otros incentivos.

O sea, que la ley especial tiene competencia para autorizar al ejecutivo el exceptuar del pago de aranceles a un tipo de mercancía para estimular la inversión de capitales. El código orgánico tributario es la base sobre la cual se sustentan todos los tributos establecidos en el mismo y los cuales su vez serán normados por leyes y reglamentos para el caso de esta investigación se hará mención de la ley del impuesto al valor agregado.

Ley de Impuesto al Valor Agregado

Artículo 11. La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta ley

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta ley.

El artículo 11, se incorpora en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en la reforma de fecha 30/08/2002, Gaceta Oficial N° 5.601 Extraordinario, a través del cual se delega a la Administración Tributaria, la potestad de designar como contribuyentes especiales a los adquirentes de bienes muebles y a los receptores de servicios; así como también podrá designar como agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o privadas intervengan en operaciones gravadas según la providencia SNAT/2005/0056.

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056

Son designados responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de contribuyentes especiales y/o Agentes de Retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya

calificado como especiales cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto; a los compradores de metales o piedras preciosas, aún cuando no hayan sido calificados como contribuyentes especiales y al Banco Central de Venezuela por las compras de metales y piedras preciosas, así lo expresa el artículo 1 y 2 respectivamente.

En cuanto a las situaciones en las que no se debe aplicar retención, el artículo 3 expone las siguientes:

1. Las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.

2. Cuando los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión a la importación de los bienes.

3. En el caso de operaciones pagadas por empleados del Agente de Retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.

4. Las operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

5. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

6. Las operaciones pagadas con tarjetas de débito o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.

7. En el caso de pago de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía mediante domiciliación a cuentas bancarias del agente de retención.

8. Cuando el proveedor de bienes y servicios estuviere inscrito en el registro nacional de exportadores y tenga derecho a recuperar los créditos

fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

9. Las compras efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

10. Las compras efectuadas por Entes Públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En condiciones generales, el monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado, sin embargo podría ser del 100% en las situaciones que se exponen a continuación:

1. Si el monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente.

2. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.

3. Cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) cuando los datos de registro, incluyendo su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente.

4. Si el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

5. Las operaciones de compra de metales o piedras preciosas, para su comercialización, venta o distribución.

Según lo establece el artículo 6 LIVA, el impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el Agente de Retención, cuando éstos califiquen como Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto.

Los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tenga el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Providencia. Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante.

En todo caso, si el impuesto retenido no es descontado en el período de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en periodos posteriores. Tal procedimiento lo expresa el artículo 7.

No obstante, el artículo 8 LIVA establece que, en los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes periodos de imposición hasta el descuento total. Cabe destacar que según el artículo 9 LIVA, si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado.

Según el artículo 10 LIVA, el procedimiento para la recuperación de créditos fiscales es el siguiente:

1. Deberá ser solicitada ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos del mismo domicilio fiscal.
2. El contribuyente sólo podrá presentar (01) una solicitud por mes.
3. Los contribuyentes deberán anexar a la solicitud, los documentos que acrediten su representación y podrá ser solicitadas las declaraciones de I.V.A. correspondientes a los períodos de imposición que reflejan las retenciones acumuladas.

4. En la solicitud, el contribuyente deberá indicar, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; para el caso que la misma sea aprobada.

5. La decisión acerca de la solicitud, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, el plazo será de noventa (90) días hábiles, a partir de la misma fecha, en los casos de solicitudes de recuperación de créditos fiscales acumulados de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Providencia.

6. La Administración Tributaria, está facultada para efectuar verificación y fiscalización si así lo cree conveniente.

7. Se entenderá como negada la solicitud, en el caso en que la Administración Tributaria no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

8. A los fines de la recuperación de los saldos acumulados, los contribuyentes y sus cesionarios deberán, por una sola vez, inscribirse en el portal del SENIAT, de acuerdo a sus especificaciones.

Respecto a los casos de ajustes de precio que impliquen un incremento del importe pagado, según el artículo 12 LIVA, se practicará igualmente la retención sobre tal aumento. En caso de que el ajuste implique una disminución del impuesto causado, el agente de retención deberá devolver al proveedor el importe retenido en exceso que aún no haya sido enterado. Si el impuesto retenido en exceso ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio al derecho de solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT),

En caso de retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la

recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar. Si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

Cuando los agentes de retención enteren cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

Con respecto a los criterios, para enterar el impuesto por cuenta de terceros, el artículo 14, establece los siguientes:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1º y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

Para el enteramiento previsto en los numerales anteriores deberán seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales”.

Con respecto a las sanciones, el artículo 23, expone que en el caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes expuestos anteriormente, se aplicará el artículo 107 del C.O.T., que establece una sanción de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Contribuyentes especiales y/o Agente de retención: Este término identifica al grupo conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por La Administración Aduanera y Tributaria el SENIAT, tal como atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales.

Deberes formales: Son aquellos a los cuales están obligados los contribuyentes, responsables y terceros para facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranza que realice la Administración Aduanera Tributaria.

Declaración: Define la acción que se hace ante la Administración Aduanera tributaria, manifestando la naturaleza y circunstancias del hecho imponible.

Evasión: Término que indica cuando una persona, infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado.

Impuesto: Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al estado para contribuir con sus ingresos, es la forma más importante por medio de la cual el estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades.

Obligación: Es el vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos.

Registro: Se define como la acción de aportar el conjunto de datos relacionados entre sí, que constituyen una unidad de información en una base de datos.

SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

CUADRO 1 MAPA DE VARIABLES

Objetivo General: Analizar la situación que presentan los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.

Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Identificar los parámetros que califican a los contribuyentes especiales del IVA del sector comercio del Municipio Trujillo	CONTROL FISCAL DE LOS AGENTES DE RETENCION	Parámetros que califican a los contribuyentes del IVA como especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Denominación comercial - Actividad comercial - Parámetros de compras, ventas o ingresos 	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>
Definir los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.		Deberes formales	<ul style="list-style-type: none"> - Consistencia de los Datos en el Registro de Información Fiscal - Emisión de facturas - Resguardo de los comprantes fiscales dentro de las instalaciones - Libros Contables y Fiscales - Registro de Retenciones de IVA - Emisión de Soportes de Retención - Actualización de datos en el SENIAT - Declaración y pago 	<p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p> <p>9</p> <p>10,11</p> <p>12</p>
Describir las imposiciones sancionatorias que generan el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.		Ilícitos tributarios	<ul style="list-style-type: none"> - Informes y comparecencia ante el SENIAT - Sanciones 	<p>13</p> <p>14</p>

Fuente: Autora de la investigación 2014

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Todo trabajo investigativo requiere que, tanto los hechos estudiados con sus respectivas relaciones, como los resultados obtenidos con base al problema investigado, aunado al aporte de nuevos conocimientos presenten las respectivas condiciones de fiabilidad, validación ítems y objetivos; motivo por el cual se hace necesario delimitar los procedimientos de carácter metodológico, con los que se pretenden alcanzar los objetivos propuestos. En tal sentido y en función a las características propias del problema de investigación y a los objetivos establecidos, en este capítulo se explicarán los aspectos de orden metodológico de la investigación.

Tipo y nivel de la investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva que según Hernández, Fernández y Baptista (2006: 98) las investigaciones de este tipo “narran los hechos y fenómenos tal como ocurren en la realidad sin modificarlos ni manipularlos por parte del investigador”. De acuerdo a esta definición, se reafirma el nivel de la presente investigación, pues en cuanto al control fiscal de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado en el sector comercio del municipio Trujillo, es muy poca la información precisa que se tiene. Con este tipo de investigación se facilita el avance en estudios de mayores niveles de complejidad. En ese sentido, tal como lo señala Hurtado (2000:33), “la selección del diseño de la investigación descriptiva, se fundamenta en: la amplitud del foco, la perspectiva temporal, y las fuentes de donde se obtiene la información”.

Diseño de la investigación

Se utilizó la investigación de campo experimental, que según Sabino, C. (2000:89), "son las que se refieren a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad mediante el trabajo directo de investigación y sus equipos". Para efectos de la presente investigación, los datos relacionados con el control fiscal de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado en el sector comercio del municipio Trujillo se obtendrán directamente de la información que suministren el personal administrativo y/o contable de las empresas calificadas como contribuyentes especiales en estudio, permitiendo a la investigadora cerciorarse de las verdaderas condiciones de la información.

Población

Hernández y otros (2006:122) señalan que la población "es el conjunto de elementos de los cuales se pretende indagar y conocer sus parámetros, mecanismos, fiscales u contables, deberes y sanciones ocurridos para ello serán válidas las conclusiones obtenidas de la investigación". En tal sentido, la población para esta investigación estuvo representada por los contribuyentes especiales del IVA en el Municipio Trujillo, la funcionaria encargada de los agentes de retención **Maria Lolymar Briceño Santos**, aportó solo la cantidad total de los contribuyentes especiales en el estado, que suman **177** agentes, de igual manera se realizó un conteo de los establecimientos comerciales, recopilando los números de Rif, consultados vía web en el portal del (SENIAT), confirmando que en el Municipio Trujillo existen 62 agentes de retención calificados en para el mes de julio del 2012, de esta manera se estructuró las unidades de análisis sujetas al estudio planteado.

Teniendo presente que la totalidad de las unidades de análisis objeto de estudio no suman un número elevado para aplicar técnicas de muestreo estadístico, se abordó la totalidad para la aplicación del instrumento, no obstante, a medida de visitarse los establecimientos, se confirmó que 10 de los agentes de retención registrados y categorizados como especiales en la data de la administración tributaria en su portal web, no están activos, los establecimientos están siendo ocupados por otras empresas, y las calificadas como agentes de retención del IVA fueron cerradas, esto redujo la población objeto de estudio a 52 establecimientos. y de ellos, los representantes de 5 agentes se negaron a suministrar información quedando reducida las unidades a 47 contribuyentes especiales, a los se les aplicó el instrumento.

Técnicas e instrumentos de Recolección de la Información

Las técnicas de recolección de la información, son las distintas formas o maneras de obtener o acceder a los datos o informaciones necesarias durante la investigación; al respecto, Hurtado, J. (2000:352), afirma que “las técnicas de recolección comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a la pregunta de la investigación”.

Además, en toda investigación las técnicas están directamente relacionadas con los datos, divididos estos en datos primarios y secundarios, siendo los datos primarios aquellos que surgen del contacto directo con la realidad empírica, las técnicas encaminadas a recogerlos tendrán que reflejar, necesariamente toda la variedad y diversidad compleja que se presenta en la vida real. En ese orden de ideas, en el trabajo propuesto, la técnica utilizada es la encuesta entendida como la consulta por escrito mediante el uso de un cuestionario en el cual los datos son aportados con carácter anónimo. Hurtado (2000)

Para Sabino (2000:149), "un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso del que puede valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información". Agrega que existen dos tipos de datos, los primarios que son aquellos que se obtienen directamente de la realidad, sin sufrir ningún proceso de elaboración previa, y los datos secundarios donde se realizó una revisión documental en referencias bibliográficas y hemerográficas; asimismo, se acudió a registros escritos como libros, archivos, tesis, revistas, publicaciones periódicas, y otros documentos en páginas Web; que se emplearon de soporte para fundamentar la investigación.

En tal sentido, se utilizaron como instrumento un cuestionario conformado por un conjunto de 14 ítems cerrados con alternativas múltiples relacionados directamente con las dimensiones e indicadores presentes en el mapa de variables, los cuales describen cada uno de los objetivos planteados.

Confiabilidad y validez del instrumento

Toda medición o instrumento de recolección de datos debe fundamentarse en dos pilares: la confiabilidad y la validez. Al respecto, Hernández y otros (2006:346), dicen que "la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto o objeto produce resultados iguales"; indican también que, la confiabilidad va a variar de acuerdo con el número de ítems que incluya el instrumento de medición (cuestionario). Cuanto más ítem mayor será la confiabilidad en la investigación.

Por otra parte, los mismos autores exponen que la validez en términos generales, “se refiere al grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir”. Una vez elaborado el cuestionario fue sometido a validación con el objeto de verificar el grado en ser recogida la información necesaria para dar cumplimiento con los objetivos planteados, para evaluar la validez del instrumento; para tal fin, se sometió al juicio de tres expertos, los cuales una vez revisado el instrumento recomendaron a la investigadora los ajustes necesarios y de esta manera poder lograr resultados más cónsonos con la realidad actual de las empresas calificadas como contribuyentes especiales.

Técnicas para el procesamiento de los datos

Los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento se agruparán de acuerdo a la alternativa de respuesta dada a todas y cada una de las preguntas contenidas en el cuestionario; posteriormente los datos se tabularán en matrices de doble entrada para cada subconjunto por separado, donde para cada interrogante se presentará el número de respuestas por alternativa y la frecuencia relativa o porcentaje respecto al total de elementos encuestados(as).

El procedimiento señalado corresponde a la estadística descriptiva aplicada a las investigaciones de campo donde no se estudian tendencias, desviaciones o comportamientos a inferir sobre las variables en consideración. Los datos tabulados se representaron en un gráfico único para cada indicador y así poder establecer comparaciones entre las opiniones de ambos subconjuntos.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Con el propósito de analizar el control fiscal que presentan los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo se presentan los resultados luego de tabular el instrumento, teniendo en cuenta las dimensiones: Parámetros que califican a los contribuyentes del IVA como especiales, deberes formales, Ilícitos tributarios para finalmente proponer lineamientos que permitan el control fiscal de los agentes de retención del impuesto al valor agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo.

Para obtener los resultados se empleó el instrumento bajo la representación del cuestionario, consecutivamente se tabuló la información alcanzada, analizándose las dimensiones descritas en la operacionalización de la variable por medio de cada uno de los indicadores seleccionados.

En cuanto a la ilustración de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento se utilizaron los diseños de tablas y gráficos donde los datos se representan en frecuencias convertidas en valores porcentuales, de lo que reflejaron los resultados, de la misma manera la información fue ilustrada en gráficos de barra y tortas en 3D para demostrar la tendencia de las respuestas en relación a los indicadores obteniéndose así, un análisis de las dimensiones de forma precisa y veraz.

A continuación se presentan los resultados de la investigación de acuerdo a los objetivos planteados.

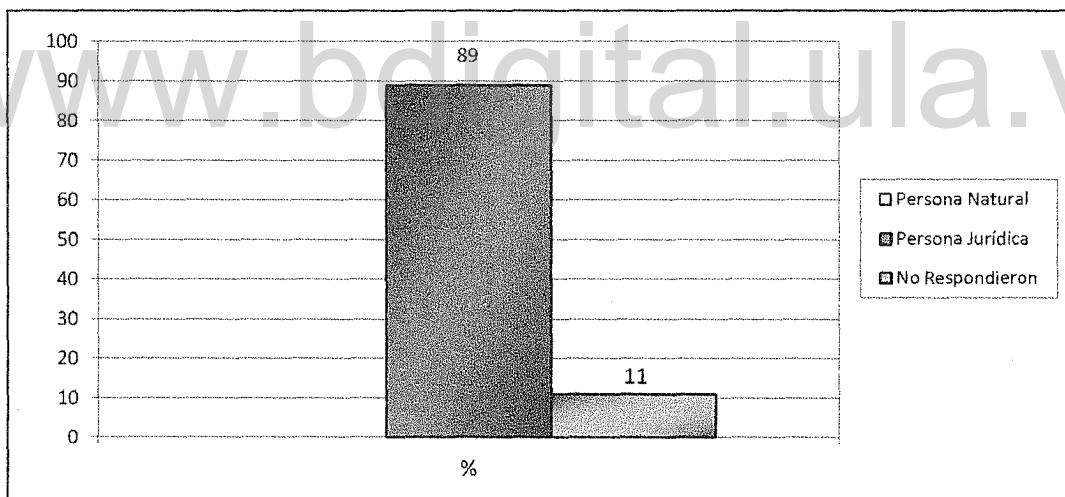
Tabla N° 1. Parámetros de los contribuyentes especiales: Denominación de la actividad comercial Estado Trujillo.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
1	Persona Natural	0	
	Persona Jurídica	42	89
	No Responden	5	11
	TOTALES	47	100

FUENTE: González (2012)

Grafico N° 1.

Parámetros de los contribuyentes especiales: denominación de la actividad comercial Estado Trujillo.



FUENTE: González (2012)

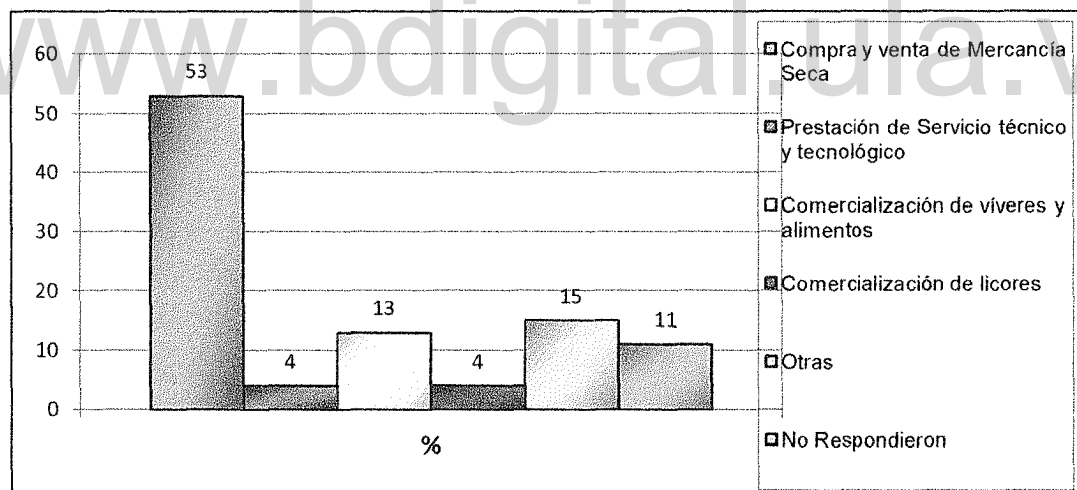
De acuerdo a lo señalado en la tabla y grafico N°1 pueden evidenciar un 89% de los encuestados opinaron que los parámetros para calificar a los contribuyentes especiales esta bajo la denominación de persona jurídica a través de la cual se llevan las actividades comerciales en el municipio Trujillo en virtud de las disposiciones previstas en la providencia administrativa N° 0685, gaceta oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007.

Tabla 2. Parámetro de los contribuyentes especiales: actividad desarrollada en el área comercial.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
2	Compra y Venta de Mercancía seca	25	53
	prestación de servicio técnico y tecnológico	2	4
	Comercialización de víveres y alimentos	6	13
	Comercialización de licores	2	4
	Otras	7	15
	No responden	5	11
	TOTALES	47	100

FUENTE: González (2012)

GRAFICO N° 2. Parámetro de los contribuyentes especiales: actividad desarrollada en el área comercial.



FUENTE: González (2012)

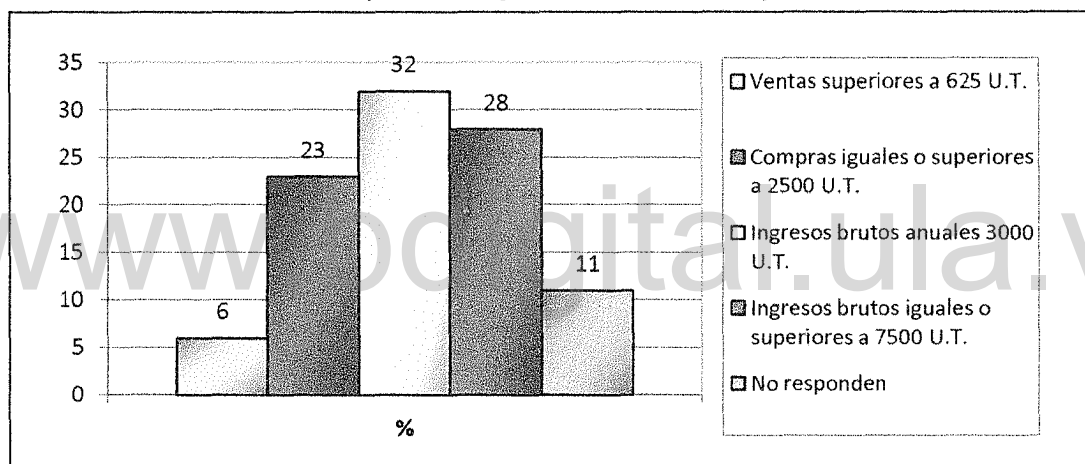
Se observan en este grafico, que la población entrevistada desarrolla diversas actividades comerciales en el municipio Trujillo; un 53% de ellos se dedican a la compra y venta de mercancía seca; y un 21% prestan servicios técnicos y tecnológicos así como, comercializan con alimentos y licores.

Tabla N° 3. Condiciones para categorizar un Contribuyente Especial.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
3	Ventas superiores a 625 U.T.	3	6
	Compras iguales o superiores a 2500 U.T.	11	23
	Ingresos brutos anuales 3000 U.T.	15	32
	Ingresos brutos iguales o superiores a 7500 U.T.	13	28
	No responden	5	11
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Grafico 3. Condiciones para categorizar un Contribuyente Especial.



FUENTE: González (2012)

En el grafico analizado se demuestra que las condiciones para categorizar un contribuyente especial por la administracion tributaria va a depender del ingreso bruto, en este caso, el 32% de los encuestados obtienen ingresos brutos anuales de 3000 U.T. confiandose su calificacion como agentes de retencion. De igual manera el 28% de la poblacion logran ingresos brutos iguales o superiores a 7500 U.T; el 23% indico que las compras son iguales o superiores a 2500 U.T, y un 6% realizan ventas superiores a 625 U.T.

En conclusion con el primer objetivo de la investigacion se demuestra que la actividad comercial es encaminada solo por personas juridicas establecidas en el municipio, asi mismo se refleja que el sector comercio se

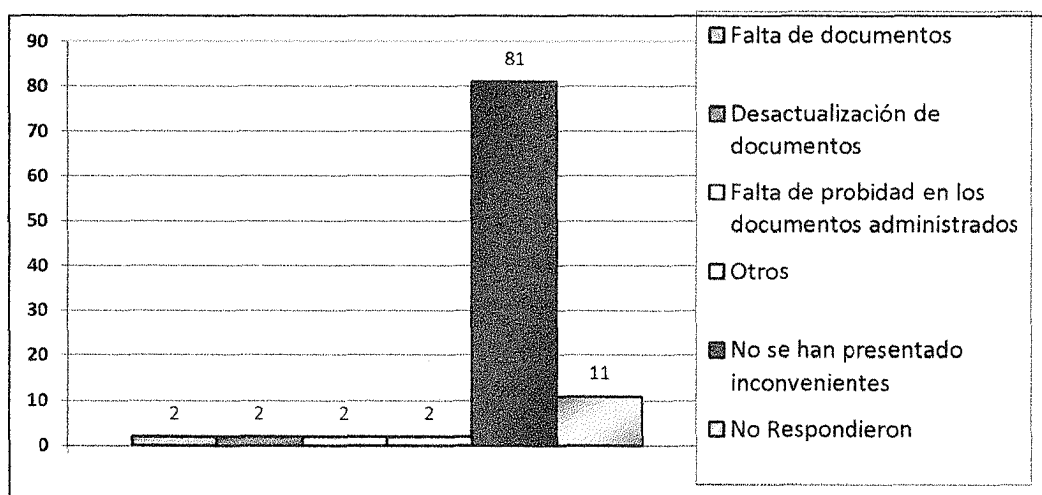
desarrolla con mayor amplitud con la compra y venta de mercancía seca. De igual manera se observó un desacierto en el conocimiento de cómo fueron calificados como sujetos pasivos especiales debido a que los encargados o dueños del negocio tienen desconocimiento de la providencia administrativa N° 0056.

Tabla 4: DEBERES FORMALES: Inconvenientes con la Administración Tributaria en el Registro Fiscal.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
4	Falta de documentos	1	2
	Desactualización de documentos	1	2
	Falta de probidad en los documentos administrados	1	2
	Otros	1	2
	No se han presentado inconvenientes	38	81
	No Respondieron	5	11
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 4. DEBERES FORMALES: Inconvenientes con la Administración Tributaria en su registro fiscal.



FUENTE: González (2012)

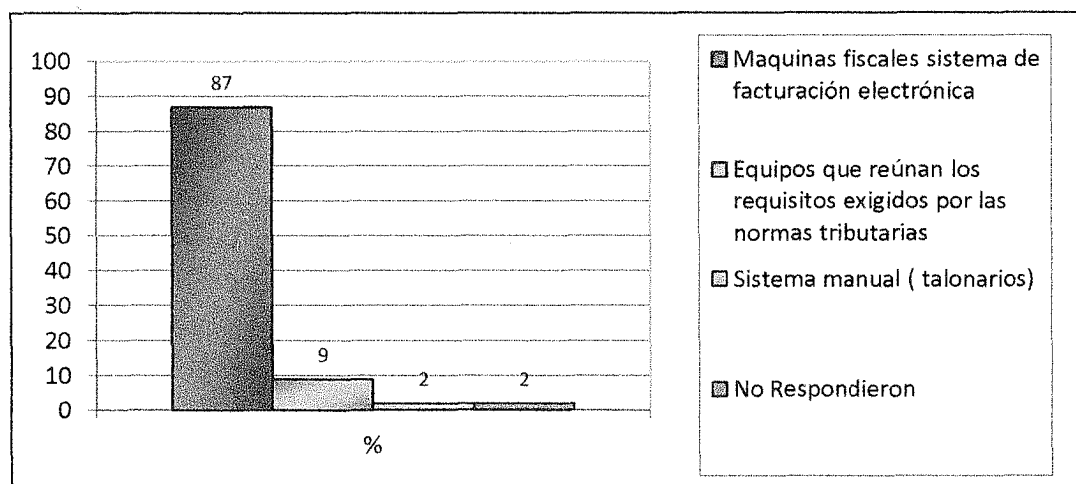
En el gráfico analizado se observa que el 81% de los encuestados no se le han presentado inconvenientes con la Administración Tributaria en su registro fiscal en lo que se refiere a incongruencia de datos, no obstante por falta de documentos un 2% manifestó haber tenido incongruencia de datos, por desactualización de documentos el 2% de los encuestados, y de manera preocupante existe un 2% que manifiesta probidad en los documentos suministrados, Otros 2%, y el restante 11% no respondió. Este resultado demuestra que la mayoría de los encuestados están preparados en su registro fiscal con respecto a la Administración Tributaria; pero un 8% tiene problema.

Tabla N° 5. DEBERES FORMALES: Mecanismos utilizados para la emisión de facturas de ventas

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
5	Maquinas fiscales sistema de facturación electrónica	41	87
	Equipos que reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias	4	9
	Sistema manual (talonarios)	1	2
	No Respondieron	1	2
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 5. DEBERES FORMALES: Mecanismos utilizados para la emisión de facturas de ventas.



FUENTE: González (2012)

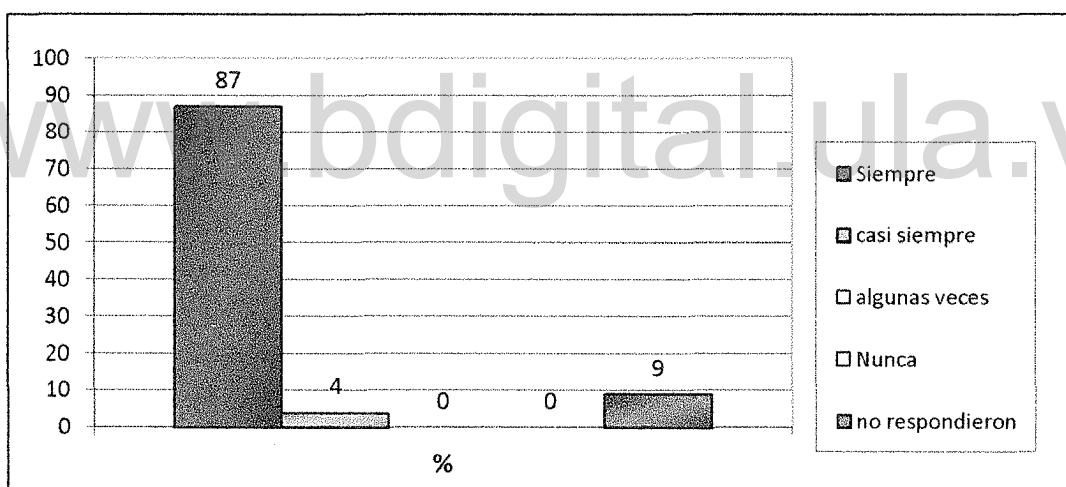
A través de esta representación, se puede apreciar que el 87% de los entrevistados utilizan maquinas fiscales como mecanismo para la emisión de factura de ventas, siendo un deber formal que impone la infracción tributaria a los contribuyentes. De igual forma, un 09% equipos establecidos por las normas tributarias y un 02% emiten facturas a través de un sistema manual de acuerdo al código Orgánico Tributario (2001) que regula los mecanismos para la emisión de facturas u otros documentos equivalentes deben ser entregados sin prescindir en forma total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias, tal es el caso de las providencias N° 0056 y N° 00071 ya que especifican como se deben emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de las maquinas fiscales, sistemas de facturación electrónica u otros medios tecnológicos utilizando los equipos que reúnan los requisitos exigidos por la administración tributaria.

Tabla 6. DEBERES FORMALES: Resguardo de comprobantes fiscales por ventas y/o compras.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
6	Siempre	41	87
	casi siempre	2	4
	algunas veces	0	0
	Nunca	0	0
	no respondieron	4	9
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Grafico 6. DEBERES FORMALES: Resguardo de comprobantes fiscales por ventas y/o compras.



FUENTE: González (2012)

En lo referente a este ítem el 87% de los encuestados manifestó que los comprobantes fiscales por ventas y/o compras permanecen siempre dentro de las instalaciones del establecimiento comercial. Todo de acuerdo al Artículo 145 del Código Orgánico Tributario que dice: Los agentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán: Llevar en forma debida y

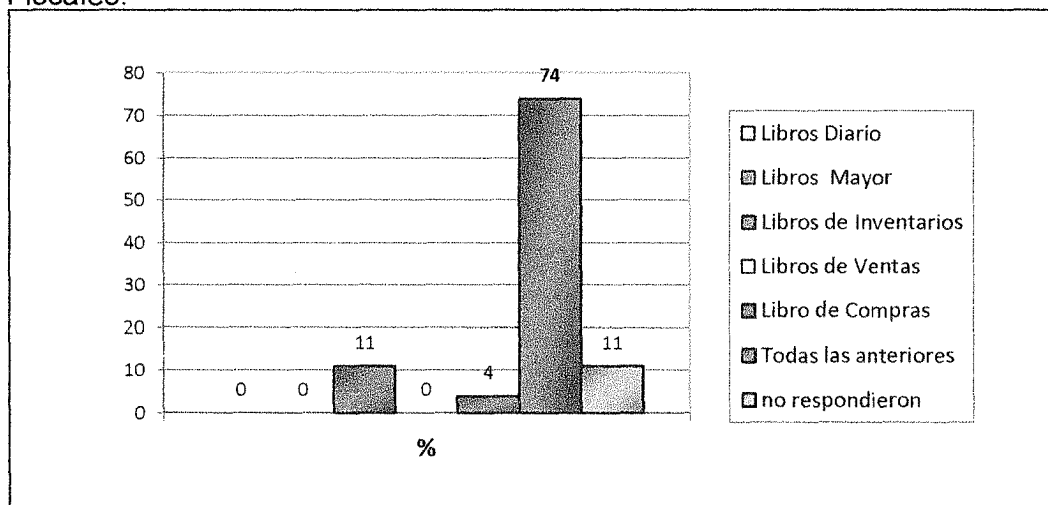
oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente responsable. Preocupa que el 4% respondió que casi siempre, y 9% restante no respondió.

Tabla 7. DEBERES FORMALES: Permanencia de Libros Contables y Fiscales.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
7	Libros Diario	0	0
	Libros Mayor	0	0
	Libros de Inventarios	5	11
	Libros de Ventas	0	0
	Libro de Compras	2	4
	Todas las anteriores	35	74
	no respondieron	5	11
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 7. DEBERES FORMALES: Permanencia de Libros Contables y Fiscales.



FUENTE: González (2012)

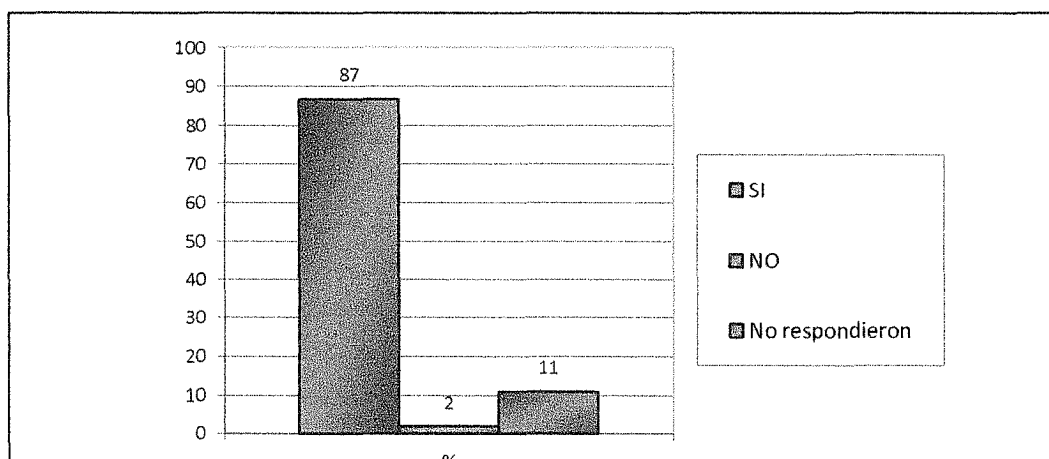
En el gráfico se observa que el 74 % de los encuestados indicó que: los Libros contables y fiscales tales como: Diario, Mayor, de inventario, de compras y de ventas permanecen en el establecimiento comercial, de acuerdo a lo expuesto se cumple lo señalado en el Artículo 145 del Código Orgánico Tributario que dice: Los agentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a los libros contables y fiscales de mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente responsable. Por otra parte un 11 % señaló que solamente el Libro de inventario, un 4% marcó el Libro de compras y el restante 11% no respondió. Es notorio que la mayoría de los encuestados mantienen los libros correspondientes en el establecimiento comercial.

Tabla 8. DEBERES FORMALES: Retenciones del IVA.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
8	Si	41	87
	No	1	2
	No respondieron	5	11
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 8. DEBERES FORMALES: Retenciones del IVA.



FUENTE: González (2012)

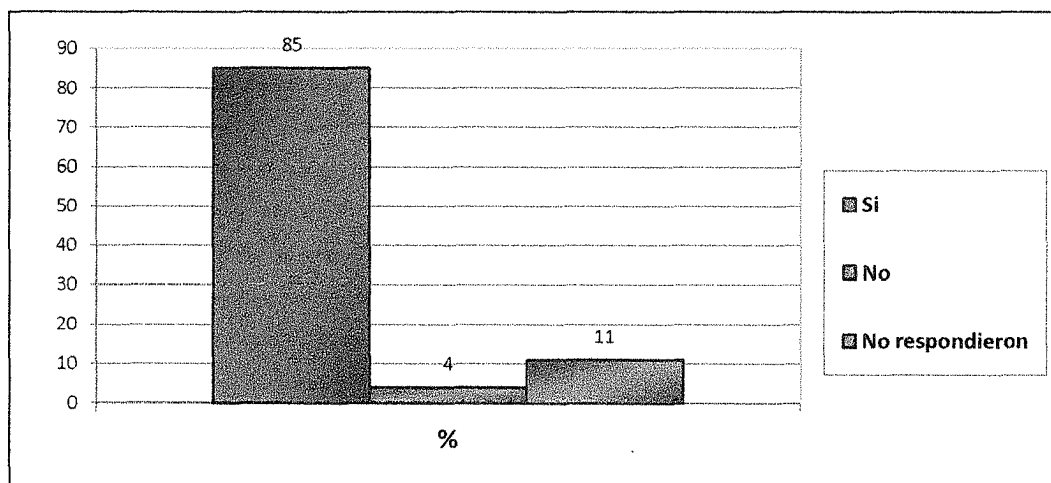
En relación a los resultados obtenidos en la tabla Nro. 8, se observa que el 87% de los encuestados Incluye las retenciones del IVA en el registro de cada venta y/o compra, de acuerdo a la providencia N° 0056, gaceta oficial N°38.136 del 28/02/2005, artículo 4 lo que garantiza liquidez para el fisco receptor. En relación al resto de la población encuestada, el 2% restante manifestó que no lo incluye y un 11% no respondió.

Tabla 9. DEBERES FORMALES: entrega oportuna del soporte de retención

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
9	Si	40	85
	No	2	4
	No respondieron	5	11
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Grafico9. DEBERES FORMALES: entrega oportuna del soporte de retención.



FUENTE: González (2012)

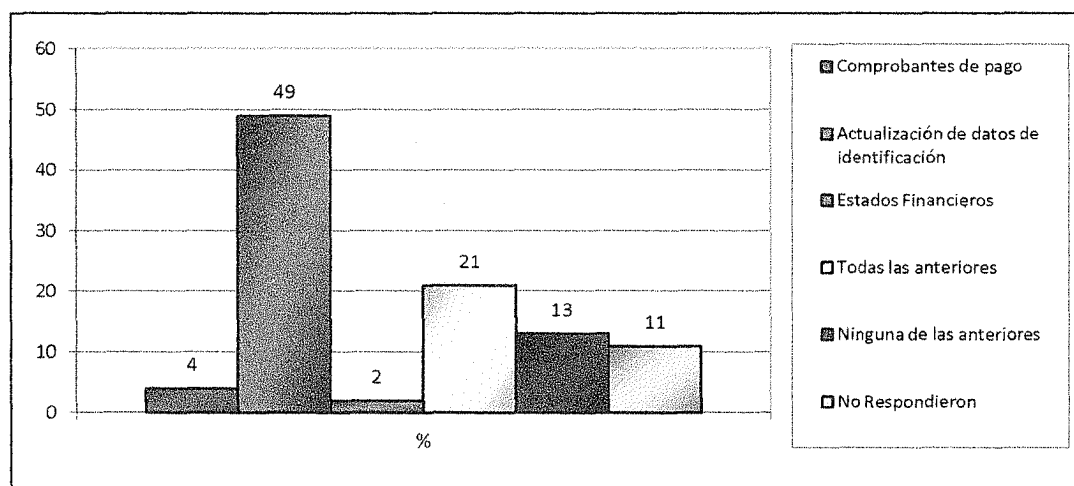
El gráfico 9 muestra lo relativo a la entrega oportuna a los proveedores de los correspondientes soportes de retención se puede observar que el 85% de los encuestados cumplen con el deber formal de entregar a sus proveedores el correspondiente soporte. La entrega oportuna a sus proveedores del correspondiente soporte. Un 11% no respondió, quedando un 15% al margen de la Ley, de los cuales un 4% indicó que no lo hace.

Tabla 10. DEBERES FORMALES: Datos consignados por la administración tributaria para actualizar registros

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
10	Comprobantes de pago	2	4
	Actualización de datos de identificación	23	49
	Estados Financieros	1	2
	Todas las anteriores	10	21
	Ninguna de las anteriores	6	13
	No Respondieron	5	11
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 10. DEBERES FORMALES: Datos consignados por la administración tributaria para actualizar registros



FUENTE: González (2012)

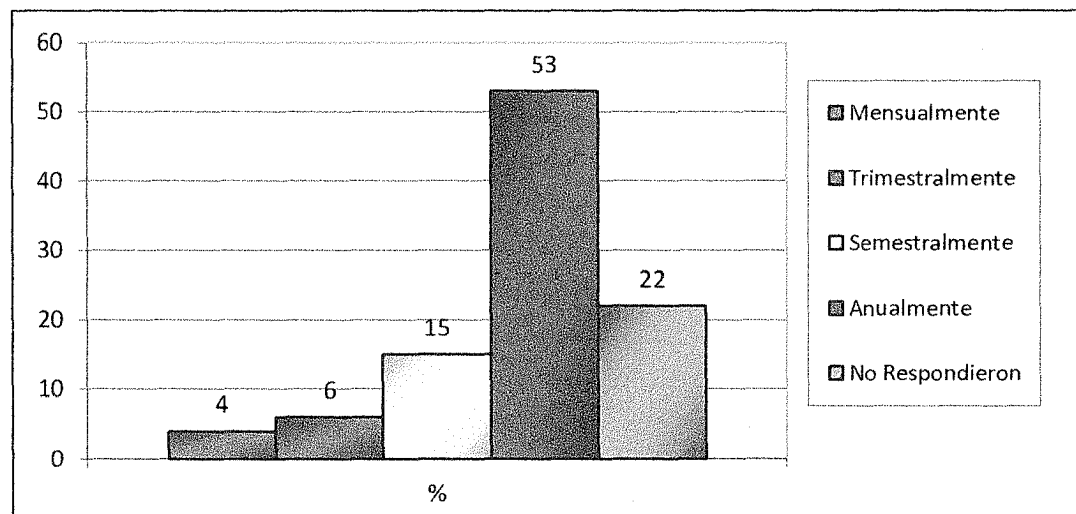
Mediante el gráfico y la tabla N° 10 se observa que el 49 % de los encuestados mantiene la Actualización de datos de identificación, un 21% indicó que lleva los Comprobantes de pago, Actualización de datos de identificación y Estados financieros, un 4% comprobantes de pago, un 2% Estados Financieros, un 13% manifestó que no mantiene ningún tipo de datos exigidos por la Administración Tributaria y un 11% no respondió.

Tabla 11. DEBERES FORMALES: tiempo de la empresa para actualizar información.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
11	Mensualmente	2	4
	Trimestralmente	3	6
	Semestralmente	7	15
	Anualmente	25	53
	No Respondieron	10	22
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 11. DEBERES FORMALES: Tiempo de la empresa para actualizar información



FUENTE: González (2012)

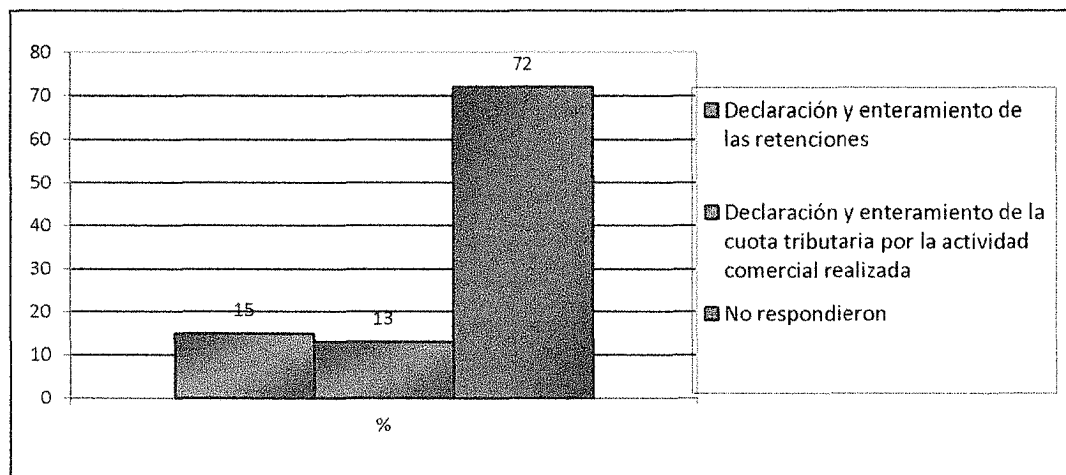
En cuanto al tiempo de la Empresa para actualizar la Información ante la Administración tributaria, se reflejó que el mayor porcentaje de encuestados, es decir el 53% lo hace anualmente, mientras que el 15% expresó que lo efectúa semestralmente, un 6% lo hace trimestralmente y un 4% lo realiza mensualmente. Cumpliendo así con los deberes formales que impone la administración tributaria a los contribuyentes especiales, establecidos en el código Orgánico Tributario 2001.

Tabla 12. DEBERES FORMALES: Declaración y enteramiento extemporáneo de retenciones Y cuota tributaria que resultante de la actividad comercial.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
12	Declaración y enteramiento de las retenciones	7	15
	Declaración y enteramiento de la cuota tributaria por la actividad comercial realizada	6	13
	No respondieron	34	72
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 12. DEBERES FORMALES: declaración y enteramiento extemporáneo de retenciones Y cuota tributaria que resultante de la actividad comercial.



FUENTE: González (2012)

Haciendo referencia a la incurrancia en alguna oportunidad en declaración y enteramiento extemporáneo de sus retenciones o de la cuota tributaria que resulte de la actividad comercial realizada por la empresa es decir, fuera de los plazos establecidos por la administración tributaria venezolana según los cronogramas para contribuyentes especiales se determinó que el 15% de los encuestados lo ha hecho la Declaración y Enteramiento de las Retenciones, un 13% Declaración y/o Enteramiento de la Cuota Tributaria por la actividad comercial realizada y un 72% no respondió a esta pregunta significa que desconocen lo establecido por la Ley aplicable para tales casos.

Es necesario aclarar que los contribuyentes calificados como especiales no presentan inconvenientes con la administración tributaria gracias al sistema del Seniat pues los mantiene en continuo monitoreo en cuanto las retenciones y declaraciones que respectivamente. Cabe destacar como la utilización en emisión de facturas de ventas son las maquinas fiscales cumpliendo así con lo establecido en las leyes y providencias.los

mismos 47 sujetos pasivos especiales manifestaron q siempre resguardan los comprobantes fiscales de venta, compra y libros de contabilidad en las instalaciones del negocio por lo tanto estos cumplen cabalmente con el artículo 145 del C.O.T. y normas y deberes que los rige.

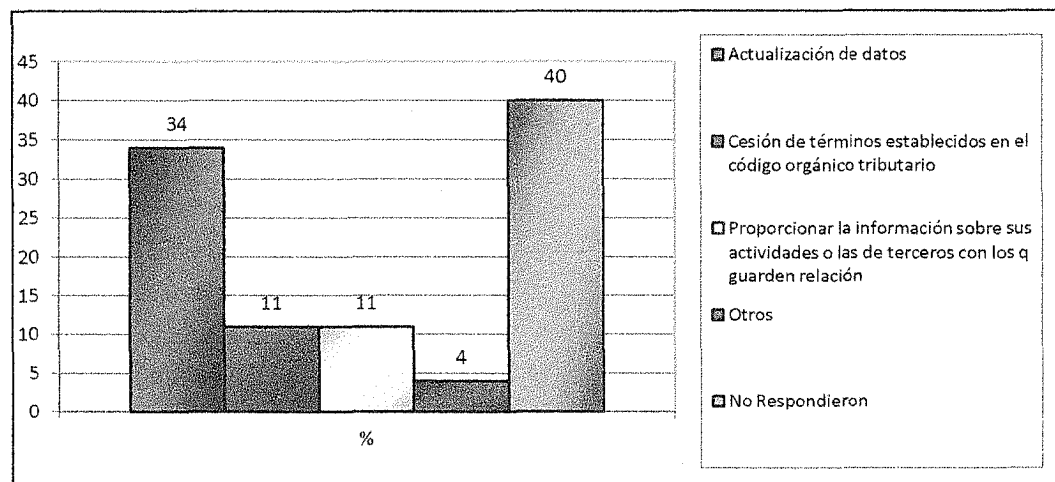
Es de hacer notar que todo sujeto pasivo especial calificado bajo esta categoría deberán incluir los registros de retenciones de compra y ventas en los libros fiscales en su orden correlativo de declaración correspondiente, estos contribuyentes tienen el conocimiento de actualizar sus datos de la compañía y el personal así pueden gozar de una mejor atención rápida y eficaz, la información actualizada por cada contribuyente es guardada con mucha confiabilidad entre los funcionarios responsables ya que de allí se percibe lo recaudado para el gasto publico nacional. Se puede acotar que no todos los sujetos pasivos tienen el conocimiento de la sanción de ser aplicada si realizan declaraciones fuera de los plazos establecidos según la ley y normativa, algunos han incurrido en este ilícito por el corto tiempo por lo que los han organizado para el calendario.

Tabla N° 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES: Notificaciones

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
13	Actualización de datos	16	34
	Cesión de términos establecidos en el código orgánico tributario	5	11
	Proporcionar la información sobre sus actividades o las de terceros con los q guarden relación	5	11
	Otros	2	4
	No Respondieron	19	40
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES: Notificaciones para comparecer ante la administración tributaria.



FUENTE: González (2012)

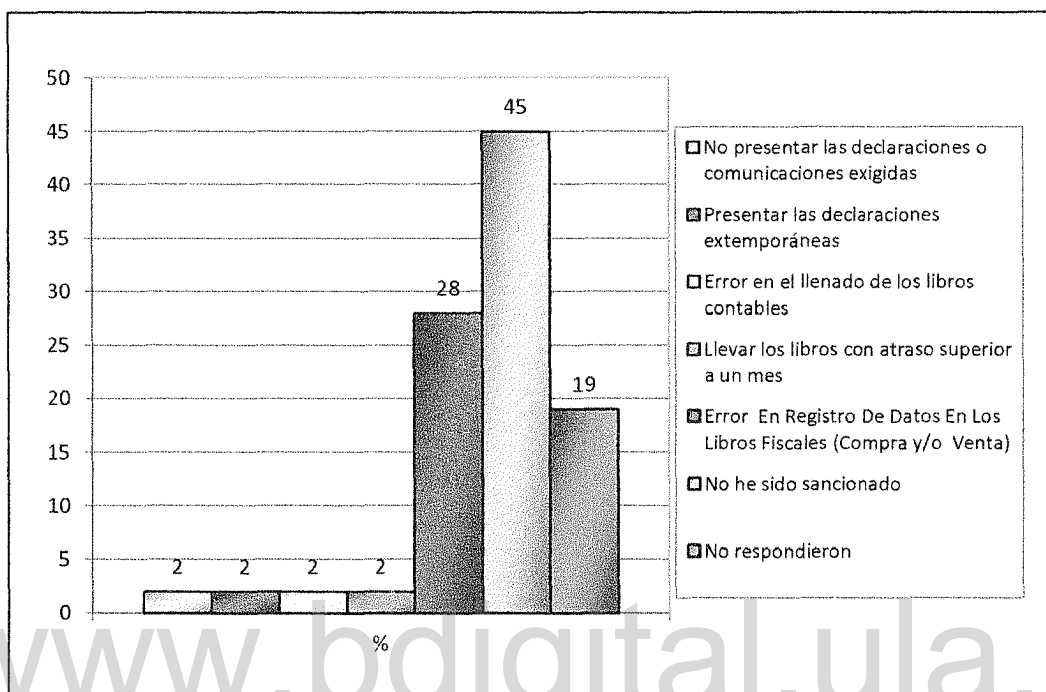
Según el gráfico descrito, se observa que los entes encuestados han recibido notificación para comparecer en algún momento ante la Administración Tributaria por, se evidencia que el 34% por actualización de datos, un 11% cesión de términos establecidos en el código orgánico tributario, un 11% al Proporcionar la información sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación y un 40% no respondió.

Tabla 14. 1 Sanciones por la Administración Tributaria.

ITEMS	OPCIONES	Fr	%
14.1	No presentar las declaraciones o comunicaciones exigidas	1	2
	Presentar las declaraciones extemporáneas	1	2
	Error en el llenado de los libros contables	1	2
	Llevar los libros con atraso superior a un mes	1	2
	Error En Registro De Datos En Los Libros Fiscales (Compra y/o Venta)	13	28
	No he sido sancionado	21	45
	No respondieron	9	19
	Totales	47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 14-1. Sanciones por la Administración Tributaria.



FUENTE: González (2012)

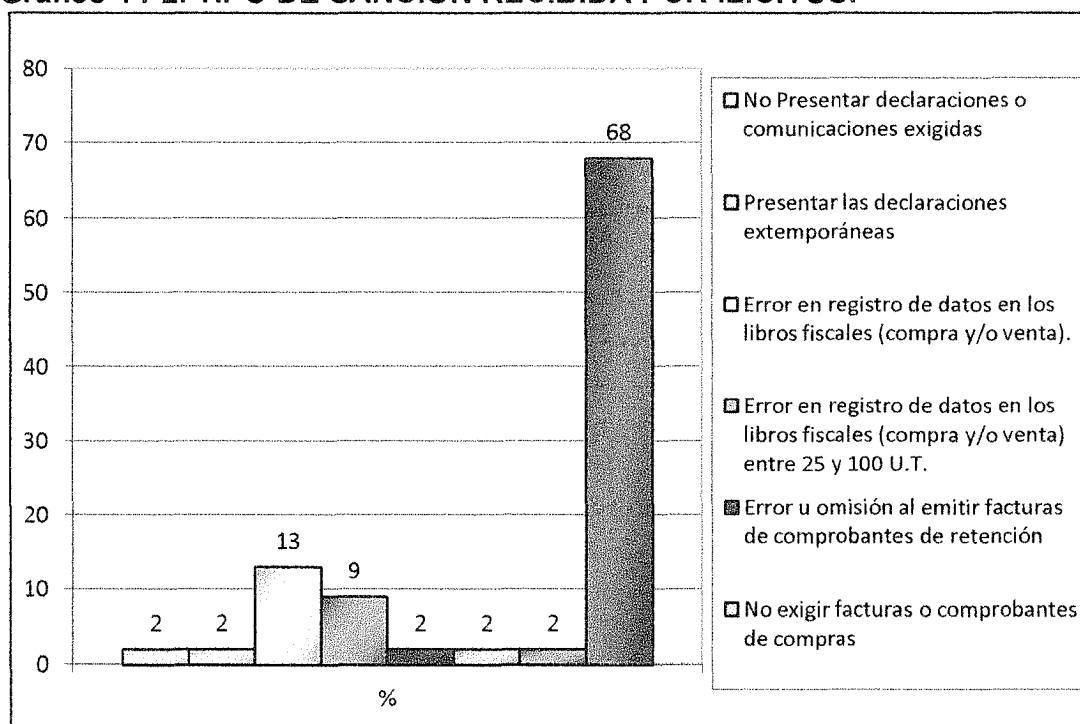
Según el gráfico N° 14.1, se observa que el 45 % de los encuestados no ha sido sancionado, un 28% ha sido sancionado por error en Registro De Datos en los Libros Fiscales (Compra y/o Venta), un 2% No presentar las declaraciones o comunicaciones exigidas, un 2% Presentar las declaraciones extemporáneas, un 2% Error en el llenado de los libros contables, 2% Llevar los libros con atraso superior a un mes y un 19% no respondió razón por la cual no conocen el basamento legal por el cual se rige.

Tabla 14.2 TIPO DE SANCIÓN RECIBIDA POR ILICITOS

ITEMS	OPCIONES	sanción	Fr	%
14.2	No Presentar declaraciones o comunicaciones exigidas	entre 10 y 50 U.T.	1	2
	Presentar las declaraciones extemporáneas	entre 5 y 25 U.T.	1	2
	Error en registro de datos en los libros fiscales (compra y/o venta).	entre 25 y 100 U.T.	6	13
	Error en registro de datos en los libros fiscales (compra y/o venta) entre 25 y 100 U.T.	cierre del establecimiento	4	9
	Error u omisión al emitir facturas de comprobantes de retención	entre 1 y 200 U.T.	1	2
	No exigir facturas o comprobantes de compras	entre 1 y 5 U.T.	1	2
	Realizar declaraciones extemporáneas	entre 250 y 750 U.T.	1	2
	No respondieron		32	68
Totales			47	100

FUENTE: González (2012)

Gráfico 14-2. TIPO DE SANCIÓN RECIBIDA POR ILICITOS.



FUENTE: González (2012)

Este gráfico, hace referencia a los ilícitos cometidos y las sanciones impuestas se observa que el 2 % de los encuestados, ha sido sancionado, por No presentar las declaraciones o comunicaciones exigidas Entre 10 y 50 U.T. un 2% Presentar las declaraciones extemporáneas, Entre 5 U.T. y 25 U.T. un 13 % Error En Registro De Datos En Los Libros Fiscales (Compra y/o Venta, Entre 25 y 100 U.T y un 9% Cierre Del Establecimiento, un 2% Error u omisión al emitir facturas o comprobantes de retención, Entre 1 y 200 U.T., un 2% No exigir facturas o comprobantes de compras entre 1 y 5 U.T. un 2% Realizar declaraciones extemporáneas entre 250 y 750 U.T. y un 68% no respondió por desconocimiento a las leyes, reglamentos, providencias y demás basamentos legales aplicados.

Podemos concluir que en la jurisdicción del municipio Trujillo los sujetos pasivos del sector comercio han sido sancionados muy pocos y los ilícitos cometidos son por presentar error en los registros de los libros fiscales, la no actualización de los libros contables, y la presentación de una declaración y retención extemporáneas, y el tipo de sanciones aplicadas fueron monetarias y el cierre del establecimiento comercial.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente trabajo de investigación se basa en analizar la situación que presentan los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo Estado Trujillo, para tal fin, se diseñó un instrumento donde se utilizó el diseño de tablas y gráficos en el cual los datos se representan en frecuencias convertidas en valores porcentuales, de lo que reflejaron los resultados.

El instrumento se aplicó a una población de 47 personas de los establecimientos comerciales, con el fin de obtener resultados que serán mostrados a través de tablas estadísticas por indicador, donde se puede visualizar la frecuencia y porcentaje, que se refleja en gráficos para su respectivo análisis.

Conclusiones

Sobre los resultados obtenidos del objetivo identificar los parámetros que califican a los contribuyentes del IVA del sector comercial del Municipio Trujillo como contribuyentes especiales, se demuestra que la actividad comercial esta encaminada solo por las personas jurídicas establecidas en el municipio, con respecto a la responsabilidad, en la compra y venta de mercancía seca y con un ingreso bruto anual de 3000 U.T anuales.

También se observó un desacierto en el conocimiento de cómo fueron calificados como agentes de retención debido a que los encargados o dueños del negocio tienen desconocimiento de la providencia administrativa N° 0056 y N° 00071.

En relación a los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo se evidencio:

Que a una representación importante de encuestados no se les ha presentado inconvenientes por incongruencia de datos en su registro fiscal, por otra parte un gran número de los encuestados afirmo utilizar maquinas fiscales al momento de emitir su comprobante fiscal. Cabe resaltar que un 81% aseguraron poseer siempre sus registros dentro del establecimiento. Un 74% aseguro poseer todos los libros pertinentes en cuanto a la parte contable de la empresa. Un 87% respondió que si incluye las retenciones del impuesto al valor agregado (IVA). Un 85% hace oportuno el correspondiente soporte de retención a sus proveedores. Un 49% se encuentra actualizado, y un 53% se actualiza anualmente, un 72% no respondió acerca de la declaración y enteramiento extemporáneo de sus retenciones o de la cuota tributaria es decir que no han incurrido en los plazos establecidos por la administración tributaria y estos se rigen de acuerdo a los cronogramas establecidos por la misma.

Por otra parte, en cuanto a describir las imposiciones sancionatorias que generan el incumplimiento de los deberes formales de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo un 40% notifica para comparecer en algún momento ante la Administración Tributaria.

El 45 % de los encuestados no ha no ha sido sancionado, además dentro del mismo ítem N° 13 un 68% no respondió es importante decir que todos estos contribuyentes especiales tienen el conocimiento de actualizar sus datos de la compañía y el personal q labora en el por ello gozando de una mejor atención rápida y eficaz, la información que actualiza.

Cada contribuyente especial guarda con mucha confiabilidad entre los funcionarios responsables ya que de allí se percibe lo recaudado para el gasto publico nacional; podemos delimitar que no todos los sujetos pasivos

tienen el conocimiento en medida regular en cuanto a la sanción que se les puede aplicar si realizan declaraciones fuera de los plazos establecidos según la ley (IVA) y normativa N° 0056 y N° 00071.

Por lo que algunos han incurrido en pocos ilícitos por lo que no se les ha notificado la comparecencia ante la administración tributaria para asignar la multa a pagar.

Recomendaciones

Producto de las conclusiones obtenidas, se presentan una serie de recomendaciones con el propósito de contribuir al mejoramiento del Control Fiscal de los Contribuyentes Especiales del impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del municipio Trujillo.

En cuanto a identificar los parámetros que califican a los contribuyentes del IVA del sector comercio del Municipio Trujillo, Empezar ante la autoridad tributaria, la asesoría necesaria para dar cabal cumplimiento a las formalidades de la Ley del IVA y la providencia N° 0056/ 00071 por lo que el contribuyente calificado bajo esta modalidad este claro por qué esta asignado como contribuyente especial. También llamado agentes de retención, la administración tributaria debe realizar un mayor número de acercamiento a los empresarios, en la revisión de aquellos contribuyentes ordinarios que no han sido calificados aun a esta especialidad y deberán orientarlos de una forma más fácil y practica.

Con relación a definir los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo, se recomienda atender de manera oportuna los requerimientos para llevar la contabilidad de esas empresas de manera adecuada, lo cual, les permitirá mantener un control sobre la declaración y

enteramiento; así como, mantenerse actualizadas en las formas de llevar los libros especiales del IVA (compra y venta), en función de orientarlos mejor sobre el cumplimiento de sus deberes formales y así evitar la aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria, se deberá reconsiderar el equilibrio entre los objetivos que esta persigue, en función de minimizar el roce entre el logro de estos y los contribuyentes.

Por otra parte al describir las imposiciones sancionatorias que se generan del incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Trujillo, se exhorta instruir al personal encargado de la administración del sector comercio o responsables de llevar todo lo referente al IVA, para que adquieran el conocimiento, las destrezas y herramientas necesarias para así cumplir con el impuesto al Valor Agregado y la normativa establecida, continuando con las jornadas de capacitación para mejorar la conciencia tributaria.

REFERENCIAS

Albarrán (2010) Efectos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en el contribuyente especial Supermercado Caracas, C.A. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, 36.870, Diciembre 30, 1999.

Fernández (2011) Asesoría Tributaria como herramienta para la recaudación de tasas fijas a contribuyentes eventuales. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo.

Fraga Pittaluga, L. (2006). Principios Constitucionales de la Tributación. Caracas. Editorial Torino

Giordani, J. (2009) Ingresos fiscales. Disponible ON-LINE en www.google.com consultado el 22-02-2011

Granados (2011) Diseño de Sistemas de Información para la capacitación del contribuyente en materia tributaria. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo

Jarach, D. (1985). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Argentina: Editorial. Cangallo.

Ley de Impuesto al Valor Agregado. (2007) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38617

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2002). Gaceta Oficial No. 5.601 Extraordinario de fecha 30 de agosto de 2002.

Moya E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Mobilibros.

Pérez, M. (2009) Control Interno Tributario para el cumplimiento de los deberes parafiscales. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (SENIAT, 2005). Impuesto al Valor Agregado, definiciones básicas, fundamento legal y reglamentario y reseña histórica.

Suárez (2010) Control Fiscal Tributario en las empresas del Sector Comercial del municipio Urdaneta del estado Trujillo. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo

Villegas H. (1998) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Ediciones De palma.

www.bdigital.ula.ve

www.bdigital.ula.ve

ANEXO C



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
ESPECIALIZACION EN DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

Trujillo, _____ de Octubre de 2012

Ciudadano _____

Presente.

Reciban un cordial saludo, me dirijo a usted en la oportunidad de solicitar su valiosa colaboración respondiendo el cuestionario que se le mostrará a continuación, a los fines de realizar el Trabajo Especial de Grado titulado: **CONTROL FISCAL DE LOS AGENTES DE RETENCION, CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL SECTOR COMERCIO DEL MUNICIPIO TRUJILLO**, el cual es estrictamente de carácter anónimo y académico, por lo tanto se garantiza absoluta confidencialidad para el resguardo de sus respuestas, por ello agradezco responda la totalidad de los ítems con la mayor sinceridad, las instrucciones a seguir se muestran en el encabezado del cuestionario, en caso de alguna duda consulte al encuestador.

Sin otro particular, agradeciendo su participación y colaboración para el desarrollo de la investigación, quien suscribe.

Atentamente,

Lcda. Yuleina A. González
Investigadora



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
ESPECIALIZACION EN DERECHO MERCANTIL
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O
CONTABLE DE LAS EMPRESAS CALIFICADAS COMO
CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN EL MUNICIPIO TRUJILLO,
ENCARGADOS DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN FISCAL.**

Instrucciones

- Lea detenidamente cada una de las preguntas
- Analice las preguntas antes de emitir su opinión
- Marque con una X la(s) respuestas(s) de su preferencia

Parámetros de los contribuyentes especiales

1.- ¿Bajo qué denominación realiza su actividad comercial en el municipio Trujillo?

- a) Persona natural
- b) Persona jurídica

2.- ¿Cuál es la actividad que desarrolla dentro del área comercial?

- a) Compra y venta de mercancía seca
- b) Prestación de servicio técnico y tecnológico
- c) Comercialización de víveres y alimentos
- d) Comercialización de licores

e) Otra Cual?

3.- ¿Cuál de las siguientes condiciones fue considerado por la Administración Tributaria para categorizarlo como Contribuyente Especial?

- a) Ventas superiores a 625 U.T _____
- b) Compras iguales o superiores 2.500 U.T _____
- c) Ingresos brutos anuales 3.000 U.T _____
- d) Ingresos brutos iguales o superiores a 7.500 U.T _____

Deberes Formales

4.- ¿Se le ha presentado algún inconveniente con la Administración Tributaria por incongruencia de datos en su registro fiscal?

SITUACIÓN MOTIVO

- a) SI _____
- 1) Por Incongruencia de Datos _____
 - 2) Por Falta de Documentos _____
 - 3) Por Des actualización de documentos _____
 - 4) Fallas en el sistema de la Administración Tributaria _____
 - 5) Falta de Probidad en los documentos suministrados _____
 - 6) Otros: _____
- Cuales _____
- _____
- _____
- _____

b) NO _____

5.- ¿Cuál es el mecanismo utilizado para la emisión de facturas de venta?

- a) Maquinas fiscales _____
- b) Sistemas de facturación electrónica _____
- c) Equipos que reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias _____
- d) Sistema manual (Talonarios impresos por Tipografías autorizadas por el SENIAT) _____

- e) Todas las anteriores
- f) Ninguna de las anteriores

6.- ¿Permanecen resguardados los comprobantes fiscales por ventas y/o compras dentro de las instalaciones del establecimiento comercial, para presentarlas en caso de supervisión o fiscalización por parte de la Administración Tributaria?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Nunca
- e) No sabe

7.- ¿Cuáles de los siguientes libros contables y fiscales permanecen en el establecimiento comercial?

www.bdigitalabula.ve

	Dentro del establecimiento	En la oficina externa del Contador	No se utiliza
a) Libro diario	_____	_____	_____
b) Libro mayor	_____	_____	_____
c) Libro de inventarios	_____	_____	_____
d) Libro de compras	_____	_____	_____
e) Libro de ventas	_____	_____	_____
f) Todas las anteriores	_____	_____	_____
g) Ninguna de las anteriores	_____	_____	_____

8.- ¿Incluye las retenciones del IVA en el registro de cada venta y/o compra?

- Si _____
- No _____
- No sabe _____

9.- ¿Hace entrega oportuna a sus proveedores del correspondiente soporte de retención?

Si _____
No _____
Por que? _____

10.- ¿Qué tipo de datos le exige la Administración Tributaria que consigne para mantener actualizado su registro?

- a) Comprobantes de pago _____
- b) Actualización de datos de identificación _____
- c) Estados financieros _____
- d) Todas las anteriores _____
- e) Ninguna de las anteriores _____

11.- ¿Cada cuanto tiempo debe la empresa actualizar la información ante la Administración Tributaria?

- a) Mensualmente _____
- b) Trimestralmente _____
- c) Semestralmente _____
- Anualmente _____
- No sabe _____

12.- ¿Ha incurrido en alguna oportunidad en declaración y enteramiento extemporáneo de sus retenciones o de la cuota tributaria que resulte de la actividad comercial que realiza la empresa, es decir fuera de los plazos establecidos por la administración tributaria venezolana según los cronogramas para contribuyentes especiales?

Declaración y Enteramiento de
las Retenciones

Si: _____
No: _____

Declaración y/o Enteramiento de
la Cuota Tributaria por la
actividad comercial realizada

Si: _____
No: _____

Ilícitos Tributarios

13.- ¿Ha sido usted notificado para comparecer en algún momento ante la Administración Tributaria?

- a) SI _____
b) NO _____

Nota: De ser afirmativa su respuesta, indique a continuación las causas que generaron dicha notificación:

- a.1) Actualización de datos _____
a.2) Cesión de términos establecidos en el Código Orgánico Tributario _____
a.3) Proporcionar la información sobre sus actividades o las de terceros con los que guarda relación _____
a.4) Otro ¿Cuál? _____

www.bdigital.ula.ve

14.- ¿Ha sido sancionado por la Administración Tributaria por algunas de las siguientes acciones?

No retener

Retener menos de lo que corresponde

Retener y no enterar

Responsabilidad solidaria

No presentar las declaraciones o comunicaciones exigidas

Presentar las declaraciones extemporáneas

Presentar más de una declaración sustitutiva después del 1er año de plazo

Presentar las declaraciones en otros formularios, medios, formatos o lugares no autorizados por el SENIAT

No presentan libros contables durante una fiscalización

Evasión del pago de tributos

Error en el llenado de los libros contables

Llevar los libros contables con atraso

No llevarlos en castellano y moneda nacional

No conservar durante el plazo establecido

Llevar los libros con atraso superior a un mes

Error En Registro De Datos En Los Libros Fiscales (Compra y/o Venta)

Error u omisión al emitir facturas o comprobantes de retención

No exigir facturas o comprobantes de compras

Realizar declaraciones extemporáneas

No he sido sancionado

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

www.bodigital.ula.ve

En caso de haber sido sancionado por alguno de los motivos antes planteados por favor podría indicar el tipo de sanción recibida

ILICITOS	SANCION	SI	NO
No retener	Multa del 100% al 300% del tributo retenido		
Retener menos de lo que corresponde	Multa de 50% al 150% dejado por retener		
Retener y no enterar	Prisión de 2 a 4 años		
Responsabilidad solidaria	De los agentes de retención, gerentes o administradores por los tributos no retenidos		
No presentar las declaraciones o comunicaciones exigidas	Entre 10 y 50 U.T. en		
Presentar las declaraciones extemporáneas	Entre 5 U.T. y 25 U.T.		
Presentar más de una declaración sustitutiva después del 1er año de plazo	Entre 5 U.T. y 25 U.T.		
Presentar las declaraciones en otros formularios, medios, formatos o lugares no autorizados por el SENIAT	Entre 5 U.T. y 25 U.T.		
No presentan libros contables durante una fiscalización	Entre 50 y 250 U.T.		
Evasión del pago de tributos	Entre 25 y 100 U.T		
Error en el llenado de los libros contables	Entre 25 y 100 U.T		
Llevar los libros contables con atraso	Entre 25 y 100 U.T		

No llevarlos en castellano y moneda nacional	Entre 25 y 100 U.T		
No conservar durante el plazo establecido	Entre 25 y 100 U.T		
Llevar los libros con atraso superior a un mes	Entre 25 y 100 U.T		
Error En Registro De Datos En Los Libros Fiscales (Compra y/o Venta)	Entre 25 y 100 U.T		
	Cierre Del Establecimiento		
Error u omisión al emitir facturas o comprobantes de retención	Entre 1 y 200 U.T.		
	Cierre Del Establecimiento		
No exigir facturas o comprobantes de compras	Entre 1 y 5 U.T.		
Realizar declaraciones extemporáneas	Entre 250 y 750 U.T.		